

REAL CEDULA DE S. M.

Y SEÑORES

*DEL SUPREMO CONSEJO DE HACIENDA,*

DE 22 DE AGOSTO DE 1824,

Por la cual se sirve mandar que los Empleados de todos los ramos de la Administracion y Resguardo de la Real Hacienda en actual ejercicio no puedan ser nombrados, ni obtener los destinos de Ayuntamientos y demas cargos municipales, segun se expresa.



MADRID EN LA IMPRENTA REAL.

**DON FERNANDO VII POR LA GRACIA DE DIOS,**  
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Si-  
cilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de To-  
ledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Me-  
norca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Cór-  
cega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Al-  
geciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las  
Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme  
del Mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de  
Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde de Abspurg,  
de Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de  
Molina &c. A los de mi Consejo, Presidentes, Regen-  
tes y Oidores de mis Chancillerías y Audiencias; Alcal-  
des y Alguaciles de mi Casa y Corte, y á todos los In-  
tendentes y Subdelegados de mis Rentas Reales, Go-  
bernadores militares y políticos, Corregidores y Al-  
caldes mayores, Jueces y Alcaldes ordinarios de todas  
las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reinos y  
Señoríos, tanto á los que ahora son, como á los que  
serán de aqui adelante, y á todas las demas personas á  
quienes lo contenido en esta mi Cédula toque ó tocar  
pueda en cualquiera manera, SABED: Que con Real  
orden de veinte de Setiembre del año pasado de mil  
ochocientos diez y ocho, tuve á bien remitir á consul-  
ta de mi Supremo Consejo de Hacienda un expediente  
promovido por el Intendente de Sevilla para la obser-  
vancia de las Reales órdenes, que tratan de si los Em-  
pleados en Rentas pueden ó no servir cargos y oficios  
de República; y este Tribunal en su vista, y con pre-  
sencia de lo manifestado por mis Fiscales, me expuso  
cuanto estimó conveniente en trece de Noviembre del  
mismo año; y en su consecuencia tuve á bien declarar  
por Real orden de catorce de Junio de mil ochocientos  
diez y nueve, que no se hiciese novedad con aquellos  
que tenian empleos ú oficios honoríficos de República,

concedidos con título ú orden Real antes de la publicacion de la Instruccion general de Rentas de diez y seis de Abril de mil ochocientos diez y seis , siempre que no faltasen al cumplimiento y asistencia puntual de sus destinos en las oficinas de Real Hacienda: previniendo al mismo Tribunal , que respecto á que en las órdenes expedidas sobre el particular se notaba alguna contradiccion , me propusiese una regla general que gobernase en este punto para lo sucesivo , devolviéndole la mencionada consulta con el expediente que la motivó , y acompañando otros concernientes á la misma materia. Publicada en el referido mi Consejo esta soberana determinacion acordó su cumplimiento , y oir sobre todo á sus tres Fiscales , los cuales manifestaron su parecer; y el Consejo en su vista me expuso quanto creyó conducente en nueva consulta de trece de Enero de mil ochocientos veinte ; y por resolucion á ella tuve á bien mandar , que los Empleados de todos los ramos de la Administracion y Resguardo de mi Real Hacienda , mientras estuvieren en actual ejercicio , no puedan ser nombrados ni obtener los destinos de Ayuntamiento y Municipales , de cualquiera clase que sean , para evitar todo motivo de incompatibilidad y distraccion ; pero sí que los jubilados , reformados ó cesantes de los mismos ramos puedan ser nombrados , y esten obligados á desempeñar los referidos destinos , concurriendo en ellos las cualidades que se requieren por las leyes del Reino , y que se expidiera por el Consejo la Cédula correspondiente ; mas no habiendo podido llevarse á efecto esta mi soberana resolucion por los acontecimientos desgraciados del siete de Marzo de mil ochocientos veinte , y habiéndoseme dado cuenta del estado de este asunto por mi Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda D. Luis Lopez Ballesteros , teniendo presente que dicha resolucion era anterior al referido siete de Marzo , he venido en mandar al mismo Consejo se ejecute en todas sus partes mi expresada Real deliberacion rubricada de mi Real mano. Publicada en Consejo pleno , ha acordado su cumplimiento , y expedir esta mi Cédula , por la cual os mando

Es copia de  
Secretaría de G  
de que cer  
te y cuatro.

á todos y á cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones la veais, guardéis, cumplais y ejecuteis, y hagais guardar, cumplir y ejecutar en la parte que á cada uno corresponda, sin contravenirla, permitir ni dar lugar á que se contravenga en manera alguna: que asi es mi voluntad se ejecute; y que se tome razon de ella en la Contaduría mayor de Cuentas, y en las generales de Valores y Distribucion de mi Real Hacienda. Dada en San Ildefonso á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro = YO EL REY. = Yo D. Marcelo de Ondarza, Secretario del REY nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = D. Josef Perez Caballero. = D. Jaime Alvarez de Mendieta. = D. Juan Quintano. = D. Andres Sanchez de Ocaña. = D. Josef Compani. = Se tomó razon de esta Real Cédula, escrita en las tres fojas que anteceden, inclusa esta, en los libros de esta Contaduría mayor de Cuentas de S. M. Madrid veinte y tres de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro. = Josef de Armesto y Segovia. = Josef Perez Villamil. = Tomóse razon de esta Real Cédula, escrita en tres fojas, con esta, en las Contadurías generales de Valores y Distribucion de la Real Hacienda. Madrid veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro. = Josef Pinilla. = M. El Conde de Ibangrande.

*Es copia de la Real Cédula de S. M., que original queda en la Secretaría de Gobierno del Supremo Consejo de Hacienda de mi cargo que certifico. Madrid treinta de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro.*

*D. Marcelo de Ondarza.*

Colegio de N. de Botany.

+

*[Faint handwritten notes and signatures on the left margin]*

Ya que U. S. Y. se ha de  
negado à franquicia  
me la facultacion Con-  
sistorial, en q. hiciera  
monada mis antecce-  
soras, se subia dis-  
pensarme testimo-  
nio del oficio dirigi-  
do al U. S. Y. p. el conda-  
cto del Caballero Reg.  
Subdecano, y de lo acon-  
dado en su conseq. co-  
mo igualm. de este  
si aun se me denega  
se va auxilio tan na-  
tural, y justo.

Dioy quies al U. S. Y.  
m. an. casa de Posa

*[Faint handwritten signature or text at the bottom]*



to N. de Peten  
0722.111



N. fha de Sr. del que  
este año of: a V. S. Y. objetivo  
que se sirviera franquear me la  
Casa Consistorial para mi asis-  
tacion y mas quanto despa de  
los negocios de mi Cargo segun  
lo han echo mis antecesoros, se  
gun es demandado notorio: y aun  
que se me pante sollicitud de su-  
era innegable por qualq: razon  
y miram<sup>to</sup> se desprecio por su  
acuerdo de Sr. del mismo.

Esta usura no inesperada, y  
todo respeto, me preciso a re-  
currir a V. S. Y. en sollicitud de  
testim. Comprendido de aquel  
oficio y acuerdo, mas siguien-  
do el mismo sistema negati-  
vo, ni ~~me~~ mereci contestar

*[Faint handwritten signature or text, possibly "Juan de..."]*

cion al papel de 20. del pre  
sete, obligandome a sufrir las  
exposiciones, e inconvenciones, y lo  
que es mas el retrato de los asun  
tos, hace tiempo de tenidos y  
devenidos que son conquis  
cutes, como heuicida y porada  
con perjuicio del R. S. y de  
mis circunstancias. Por lo  
tanto Reuendo a V. S. mi  
Justicia requiriendole se sir  
ba a ceder ala entrega del  
Testimonio solicitado a cuando  
me el recibo del 2º of.º y de este  
Quien lo trae quedara en mi  
poder para los fines que me  
contengan. Atmo. J.º

Doy que a V. S. mi amo  
Casa de Porada en la Calle de S.  
Francisco. Detamos 27 de 1824.

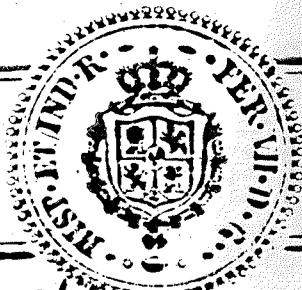
Rafael Gonz. Carrizosa

C. N. L. y A. Ciudad de Detamos

Petanzas su Ayo. R. Aug. 30 del 82

Visto en este Ayuntamiento  
los dos anteriores oficios del  
Sr. Corregidor de esta Ciudad  
de fhas. veinte, y veinte y  
siete del corar. enq. indite

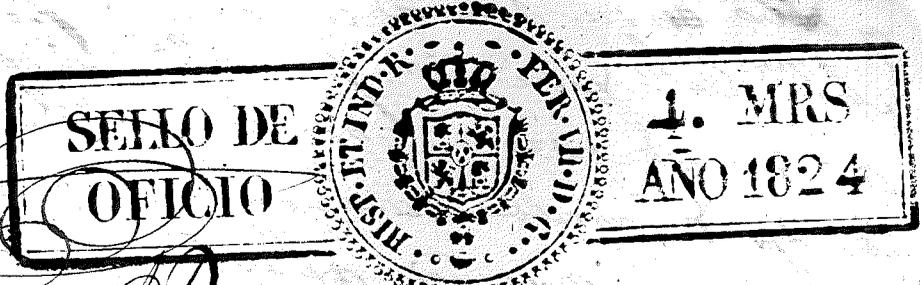
SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1824

sele franquee esta R.ª. C.ª. Consistorial p.ª. tratada de á vivir á ella,  
acuerda: rectificar, como rectifica, su acuerdo de negacion de once  
del mismo coru. p.ª. los motivos en el expresados de falta de co-  
modidad y en el de q.ª. en ella en ningun tpo. han vivido, ni morado los  
dñs. Corregidores q.ª. han sido de esta Ciudad, mas q.ª. tan sola-  
mente el penultimo el Sr. D.º. Manuel Bernardino Perez, q.ª. lo  
hizo una porcion de tpo., en el dem. segundo se seño de un mano  
mayor y poder absoluto, y sin preceder acuerdo ni consentimiento  
de los individuos de Regidores q.ª. á la sazón eran de este Ayunta-  
miento, como es notorio, y q.ª. queriendo el Sr. Corregidor el  
testimonio q.ª. solicita, se le de con los insertos necesarios. A  
si lo acordaron S. S. S. los dñs. Justicia y Regim.º. de esta  
M.ª. y M.ª. Ciudad de Betanzos, q.ª. firman

Mella Blanco Delancho  
Arg.º.  
Quira  
Lueda  
Golpe  
Caxna



Don Indico Sem. de esta ciudad y su tierra. Instructo  
 de los oficios parados a N.S. por el Sr. Rafael Goni Gamoneda  
 Corregidor por S. M. de esta propia ciudad, por q. pretendió seleccionar  
 para su abita. todas las pias de esta R. Casa consistorial sin embargo de su  
 Cienuda dota. y otros emolumentos q. se para pagarla de unq. a imita. de su  
 antecesor. Utano, instructo de los Aqq. q. sobre el m. asunto se han  
 celebrado por N.S. dice que los efectos q. competen, combiene  
 el contestim. de los ofi. y Aqq. se represente lo concur. a S. M.  
 y a S. A. los J. del R. y Supremo Consejo de Castilla, con cuyo  
 ordenes parere fue constituida esta Citada R. Casa Consistorial  
 con las mismas pias q. se solo para el unico servicio de los Individos  
 del Ay. y su Povero aq. por su continua dota. qual he la de doce  
 quartos diarios se da una de sus pi. para su abita. ; afin de que  
 con vista del citado testim. y de lo mas q. se le repre. informe, vera  
 mine lo q. fuere de su Subpovero Consejo. Atrib. espera el Representante  
 como del publico de N.S. Det. Aq. 31, 1824

Don Antonio Guerra

Det. en su Ay. N. a 31 de Aq. oct 24  
 Con testimonio de los oficios parados a N.S.  
 Aq. N. por su Cavallero sobre que se pide fianza  
 para su vivienda en la R. Casa consistorial

Y dho en su villa aiondad por el  
y mro D. Jorge Juan. Redenejó  
ello, se forme y dirija al R. y Supremo  
como de antea ha correspondido representando  
para que se sirva aprobar y conformar  
en Amendedos. Añlo decretando y firm.  
S.S. Rey Rey Juan y Reys de Navarra.  
y M. L. ciudad de

Mellat  
Pavia.

Blancoz

Martinez

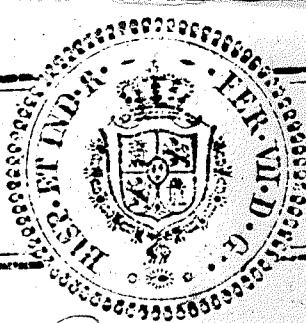
Mexico

3/25/98

Guerra

Godoy

SELO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1824

Copia de testimonio

D.<sup>no</sup> Benito Manuel Garcia Perez C.<sup>no</sup> de S. M. y de Ay.<sup>no</sup>  
mas antiguo y en propiedad de esta M. N. y M. L. Ciudad de Be-  
narró Carrera de Partido = Corregido adonde combenga Tu el M. N.  
Ay.<sup>no</sup> de esta Ciudad. Se paso por el Sr. D.<sup>no</sup> Rafael Gonzalez Gamio-  
neda Corregidor por S. M. de la misma y su M. Jurisdiccion el oficio que  
dize asi = Aqui el oficio = Y en su vista por dicho M. N. Ay.<sup>no</sup> se acordó  
lo que conviene su Acuerdo que dize asi = Aqui el Acuerdo = En vista  
de que se paso por el Sr. Capitular Delano al mismo Sr. Corregidor el  
oficio de comensacion de que es copia la siguiente = Aqui el oficio = Sub-  
siguiente por el expresado Sr. Corregidor se bebieron a pasar a  
dicho M. N. Ay.<sup>no</sup> de esta Ciudad los dos oficios del tenor sig.  
= Aqui los dos oficios = Y con presencia de todo por el referido M. N.  
Ay.<sup>no</sup> se acordó y decretó lo que sigue = Aqui lo acordado = Asi  
resulta de los Documentos aqui insertos que originales quedan y se  
hallan vntos. al Libro de Acuerdos Celebrados por el M. N. Ay.<sup>no</sup>  
de esta Ciudad en el presente año a que me venia. Y para que  
asi conste en virtud de lo acordado por el mismo y de pedimento  
del Sr. D.<sup>no</sup> Rafael Gonzalez Gamoneda Corregidor de esta Ciudad hice  
sacar y doy el presente que firmo en este pliego de papel del Sello  
quarto de aguarrama me. Usando en esta Ciudad de Petenro  
a trece dias del mes de Mayo año de mil ochocientos Veinte y cuatro  
Benito Manuel Garcia Perez = Es copia del testimonio aqui inserto  
a que me venia. Y para que conste lo firmo dicho día de que An-  
tefio =

Excmo. Real

de  
Retornos

El Sr. D.<sup>n</sup> Diego Alcalá Saliano del Consejo de S. Ma.  
y su Abogado Mayor del Consejo de la Real Audiencia de  
este Reyno en oficio q.<sup>e</sup> me pasa con fecha del día de  
ayer 7. del Corriente que acabo de recibir p.<sup>a</sup> el Consejo  
del día de hoy entre lo mas q.<sup>e</sup> conie. me dice lo siguiente

Al momento que recibí V. Ute oficio expreso  
dará la orden p.<sup>a</sup> que de las Altas de este Ay.<sup>m</sup> se da  
que el oficio original del Coronel del Regim.<sup>to</sup> Provincial de esta  
Ciudad D.<sup>n</sup> Fracisco Alair su fecha V. Ute y tres de Set.<sup>o</sup>  
de otro punto V. Ute y uno, procurando terminarse  
lo con la Mayor actividad p.<sup>a</sup> el Conducho Fiscal

Lo que tratado a V. Ute p.<sup>a</sup> su utilidad  
y afecto de que se sita disponer con la brevedad  
que se encarga el desgloramiento de las Altas del  
Ayuntam.<sup>to</sup> Constitucional de esta Ciudad del oficio de  
el ex-Coronel de este Regim.<sup>to</sup> Provincial D.<sup>n</sup> Fracisco  
Alair y con la misma parame. p.<sup>a</sup> remitir adicho  
Señor D.<sup>n</sup> Diego Alcalá Saliano.

Dios que a V. Ute m. G. a. Retornos Agosto  
10. 8. de 1824.

Tamuel Espinosa

Ayuntam.<sup>to</sup> Real de esta Ciudad

Después en su Ayo Real de 14 de Ajo de 1822  
Visto en este Ayuntamiento el anterior Oficio que  
para el Señor Comedor que acaba de expedir, unido  
el del que le dio Dese el Señor D. Diego Alcalá

SELO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1824

Yalciano del Consejo de S. M. y su Alcalde Mayor  
del Crimen de la Real Audiencia de este P. no, por  
que le previene para que de las actas del Ayun-  
tamiento Revolucionario Constitucional, se saque el oficio  
original del ex-coronel D. Mercedes Alcazar suselto  
veinte y tres de febrero de mil ochocientos veinte y  
uno, procurando remitirse con la mayor actividad  
y por el conducto usual. Acuerda contestar que el  
expresado oficio de que se solicita su remision se halla  
colocado en un Legajo, formado por dicho Ayuntamiento  
Constitucional que se titula Expediente de las Fun-  
ciones de terminadas por el Ayuntamiento Constitu-  
cional compuesto de Sessenta y quatro Ofes, segun su  
foleatura, y Certificacion que se a su convalidacion aca-  
bid de auto pasada en primero de Septiembre del año  
proximo pasado de mil ochocientos veinte y tres por el  
señor D. Ygnacio Estrella y Berbeiro Regidor Perpetuo  
por S. M. de esta Ciudad que como tal al tiempo admiti-  
er la misma en ella en vacante de Corregidor, por  
el Sr. de Numero de la misma D. Fran. Antonio  
Gonzalez, de que me y del Secretario que ha sido de dicho  
Ayuntamiento Constitucional D. Antonio Rodriguez es  
tan rubricadas aquellas, al folio veinte y seis del  
mismo, que por lo mismo no se puede ni debe desglor-  
rar de el expresado Legajo por ser un Documento que  
debe depositarse en su sitio y Lugar para la conser-  
vacion que ocurren, si en algun tiempo fuere ne-  
cesario usar de testimonio del como sucede frecuente-  
mente, maxime acaeciendo con frecuencia como acaece  
el evacuar diferentes informes que se piden de la su-  
perioridad, con expresion de los que han seguido y subse-  
quencia en el Verabim. del pretendido Sistema

Constitucional, Ademas de que esta prohibido por  
bancas de terminaciones y de la custodia  
de Documentos originales de Archivos de Ayun-  
tamiento y de N. S. S. a menos que fuese un caso  
muy urgente y necesario. Y en virtud de lo  
dicho. Que el termino que de otro Oficio se  
diese para producir los mismos efectos en qual-  
quiera causa que su original, y aun dado caso  
que algun interesado alegare desconformacion  
en la legalidad, llegaria tiempo en que para  
su desahogo y comparencia podia poner a com-  
pados que es el Vicario unico de que se habla  
en tales circunstancias por dichas Resoluciones  
y otras que no se omltan ala S. Abia con la  
deracion de dicho Señor Alcalde mayor del  
Crimen, se alla este Ayuntamiento en la im-  
possibilidad de no poder desglorar dicho Oficio: mas  
no obstante si fuese de Absoluta necesidad el  
temple ala vista o hacer deel Consejo, con su  
abuso para que uno de los S. S. de este Ayunta-  
miento con el Legajo donde se alla exponer  
demonstremos, y en virtud para que no se  
pueda verificar el curso de qualquiera causa  
en que fuese preciso el dicho Oficio, el que  
acordado se copie como se copia aqui y con  
oficio y tenor ala letra es como sigue: Asi como  
desde los primeros momentos del dicho dia  
veinte y dos de febrero de mil ochocientos ve-  
inte, he contribuido con este Regim. Pro-  
vincial que tengo el onor de mandar, al Ver-  
table del Supremo Constitucional en virtud  
con el N. y L. Ayuntamiento y Vicario  
Vicario de esta Capital, ya que la suerte  
me proporciona tenerlo Vicario, me es sumo

mente satisfactorio poder contribuir a la celebracion  
del aniversario de tan memorable acontecim<sup>to</sup> que  
hoy para siempre las Cadenas que nos oprimian  
siendo uno de sus buenos efectos ver volver a su  
cese el Hospital de Beneficencia de San Antonio  
de Padua de que habia privado el despojo a la  
humanidad. Doheme para cuyo efecto hoy tambien com  
veniente es de que el Ayuntamiento se alle tendido al  
nube y media de la mañana desde la Casa de Ayun  
tamiento hacia la Capilla de dicho Hospital, y una  
cocha que deba manifestar a Veracruzada de la Iglesia  
Corporacion hasta la indicada Capilla, cuya entrada  
debera haver una descomulgacion la Misa, otra  
al altar, y la tercera al concluir. Como que contengo  
al oficio de V. S. fecha de ayer = Dios que a V. S. mand  
Petersons veinte y tres de Febrero de mil ochocientos  
veinte y uno = El Coronel = Heraclio Alcazar = Senor  
Alcalde Constitucional de esta Ciudad de Veracruz =  
Cuyo Oficio aqui inserto se alla sellado en su otro, y a  
margen con el de que en aquel tiempo estaba el Pre  
sidente Provincial aqui de nombre esta Ciudad, y la forma  
estampada esta conclusion que dice = Heraclio Alcazar  
hoy del punto y punto de este y muy interesante y por  
toda la de que el mismo acostumbraba usar como  
as lo atenta esta Corporacion y lo Certifican con dor  
presente. En los de Ayuntamiento. A sido acordado  
y que acordare por uno de los terminos de este  
acuerdo se dirija por el Senor Capitan quele pre  
sida D<sup>n</sup> Ygnacio Mella y Barba por ocupacion  
legitima del Senor Consejero, ante mismo para  
que pueda haverlo al expresado Senor D<sup>n</sup> Diego  
Alcala Galiano Alcazar Mayor del Crimen de la  
Real Audiencia de este Reino para que con pre  
sencia de todo ello de termine lo que sea justo

SELLO DE OFICIO



4. MRS  
AÑO 1824

Siempre por todo ello se vino oponiendo a sus mandatos, y lo firmaron de que los dos por ciento de los de Ayuntamiento de San fernando

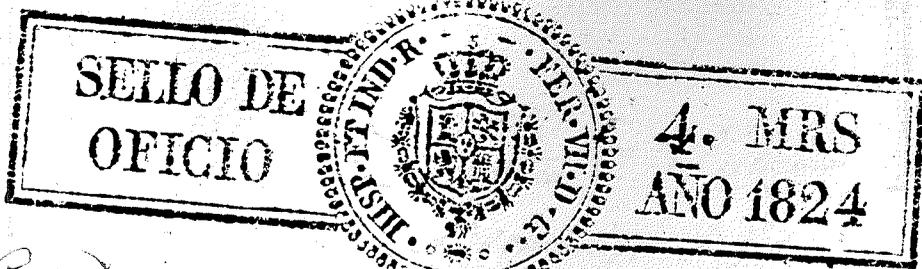
Juan Mellado  
Francisco Barbery  
Joaquin Blanco

Yuanicio Antonio Sanchez  
C. J. & Maxton  
y Andrad

Señor Santiago de los Rios  
Lola de los Rios  
Superior de San Antonio  
San Antonio Cuernavaca

Baltazar Candido Golpe

Señor J. Guerrero  
Señor J. Garcia  
Señor J. Alvarado  
Señor J. Vicente



Copia de testimonio

D<sup>n</sup> Perito Manuel Garcia Perez Es. de  
S. M. y de A. J. mo mas antiguo y en propiedad de esta A. B.  
N. y M. L. Ciudad de Beccarias = Certifico adonde com  
benga que por el Sr. D<sup>n</sup> Manuel Espinosa Corregidor  
Meritorio de esta Ciudad se paso al Sr. A. J. mo de ella el  
oficio que ala Letra dice asi = Aqui el oficio = En su vista por  
dicho A. J. mo Real de esta Ciudad se acordó lo siguiente = Aqui  
el acuerdo = Asi resulta del oficio y Autos originales, uno y  
otro aqui inserto que queda unido al libro de las mas Cele  
bradas en el presente año por el A. J. mo de esta Ciudad  
a que me remito. Y para que conste en virtud de lo preberi  
do por aquella Real Cedula y del presente que firmo en este  
pliego de papel del sello quarto de oficio estando en esta Ciudad  
de Beccarias a diez y siete de Agosto de mil setecientos veinte  
y cuatro = Perito Manuel Garcia Perez = A copia el testimonio  
inserto a que me remito. Y para que conste lo firmo en esta dia  
de que Certifico =

Con fecha 17 del último  
mes comunicó a V.S. de  
orden del Sr. Acuerdo la N.<sup>a</sup>  
orden q.<sup>a</sup> se transmitió há  
-bitual por el Sr. Go-  
bernador del Consejo R.<sup>a</sup>  
en 25 de Julio anterior, rela-  
tiva a q.<sup>a</sup> se paven a lo  
Presidencia de Policía  
los Libros de Acuerdos  
de los Ayuntamientos  
Constitucionales de todo el  
tiempo q.<sup>a</sup> duró este lla-  
mado sistema, así como q.<sup>a</sup>  
la circular V.S. de la C.

Justicia De su Villa.  
p.<sup>a</sup> Cumplimiento a lo  
mandado.

En tal estado recibí el  
Sr. Regente un oficio q.  
le ha pasado el Sr. Juan  
Dante De Tolosa de esta  
Provincia en q. se gressa  
Del Ayuntamiento de la  
Villa Del Cond, por ha  
ber seluado la entrega  
de los Copiados Libros  
interiu no recibiendo la  
orden indicada por conducto  
de quien correspondia: y  
hecho presente al Sr.  
Acuerdo con los Antec.

De la Materia, tuvo  
abien prevenido, se comunique  
orden á V. E. como lo ejecuto,  
para q. inmediatamente  
y sin dar lugar á otra  
Prudencia, circule á las  
Justicias De su Distrito,  
la Referida R.º Orden, avi-  
sando De haberlo verifica-  
do por medio Del Seno  
Siguese á Correo interne-

Dio.

Vio. que á V. E. M. al Correo de  
Setiembre de 1824.

Jos. Maria Robles

Dir. y Asist. de Betancos.

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1824

Yo Manuel Gaxio Ober <sup>Quo</sup> de S. M. y de Ayuntamiento. <sup>to</sup> <sup>ma</sup>  
Mique en propiedad de esta M. y C. d. Ciudad de Orense

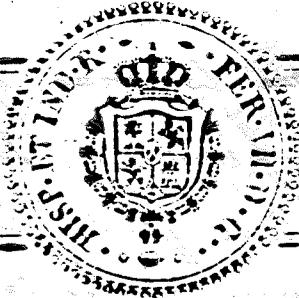
Certifico adonde concurra; que el Sr. Corregidor de esta  
dha Ciudad lele pasó y recibió por el correo del día o hoy de la fecha  
el testimonio y oficio que con el auto que en su virtud ha procedido decir  
asi = D. Antonio Calbete Fernandez, <sup>Quo</sup> de S. M.; Fiscal de Dilig. de la  
Intendencia, y de la Subdelegacion jral de Orense en esta Provincia  
de Galicia, del Colegio en esta Ciudad = Certifico que por el Sr. D. Ju-  
go Alcalde Galiano, del Consejo de S. M. Su Desp. y Fiscal Mayor  
de la Real Sala del crimen de la R. Audiencia, comisionado para la  
abrogacion de los autos principales de la Rebelion Militar acae-  
da en Orense el veinte y uno de febrero de mil ochocientos veinte, tiene  
presente para su compulsacion el testimonio siguiente = D. Marcos Maximo  
<sup>Quo</sup> de S. M. autorizado para el despacho de los negocios correspondien-  
tes ala M. de la M. de la Sala del crimen al cargo de D. Jose  
Antonio Suarez de que soy oficial Mayor = Certifico que en el expediente  
formado contra D. Excmo. Man. Sre abrogacion de si es comprendido  
en algunas de las excepciones del R. Decreto de Autos de primera  
de Mayo ultimo, con vista de un oficio y testimonio que remitió el  
Corregidor de la Ciudad de Orense, con fecha veinte y tres de Agosto  
proximo pasado, leido p. S. E. los Señores de la Sala el R. Auto si-  
guiente = El Corregidor y Ayuntamiento de la Ciudad de Orense den-  
do del preciso término de segundo día cumplo con la tenencia del  
oficio original de veinte y tres de febrero de ochocientos veinte, que  
lele ha reclamado desglorandole al efecto de entre los mas por-  
peles en que dice existe, lo que cumplo inmediatamente, y sin dar lugar  
a nueva providencia con apercibim. de la que correspondo. El mi-  
mo Corregidor designe otros nuevos testigos de las calidades y virtud  
estancia que expresa el Sr. Simmo encargado en su auto de die-  
te de Agosto ultimo, quele ha comunicado con la misma fecha, y reu-  
do con la del diez y ocho, y los asi designados, haga le presenten  
inmediatam. ante dho Señor, bajo su mayor estrecha responsabilidad

pasandose a este el expediente con testimonio de esta  
Providencia para su cumplimiento. En Relaciones los Señores D.  
Vicente González de Caceres, D.<sup>h</sup> Diego Alcalá Galiano, y D. Loren-  
ro Yguieda. Coruña tres de Setiembre de mil ochocientos veinte  
y cuatro = Esta fabricada y para que conte doy el presente  
que firmo: Coruña tres de Setiembre de mil ochocientos veinte y cua-  
tro = Mbaro Masinas. y para que conte y poner en manos  
de su Señoría doy el pres.<sup>te</sup> que firmo en la Coruña a quatro de  
Septiembre de mil ochocientos veinte y cuatro = Antonio Calbete =  
oficio. El dho. testimonio manifiesta a l. la determinacion de  
la R.<sup>l</sup> Sala del Crimen. Segun la qual expuso, que dentro del  
termino que señala, me venia el oficio original que expre-  
sa; y desine otros nuevos testigos hasta el numero de cinco o  
seis vecinos honrados y de caracter temerosos de Dios, Aman-  
tes del Rey N. S. y de su Providencia, para declarar en la causa  
a que es referente dho. testimonio, hauendo que se presenten  
inmediatam.<sup>te</sup> ante mi y Casa en que avito sita en la calle  
de Santo Domingo de esta Ciudad num.<sup>o</sup> ocho, vago su maj.  
estrucha responsabilidad sin dar lugar a nueva providencia  
de la R.<sup>l</sup> Sala. Dioy que al. m. a. s. Coruña y Set.<sup>bre</sup> quatro  
de mil ochoc.<sup>tos</sup> veinte y cuatro = Diego Alcalá Galiano = Señor  
Altoy. Corregidor de la Ciudad de Valencia y Guardese y cum-  
pla lo mandado p. l. e. los Señores de la R.<sup>l</sup> Sala del  
Crimen de la R.<sup>l</sup> Audiencia de este Reyno en su R.<sup>l</sup>  
Auto de tres del oriente que comprende el testimo-  
nio que se dirige p. el oficio antecedente, y acaba  
de recibirse en el correo de hoy, y p. que lo tenga  
en la primer p.<sup>te</sup>, el pres.<sup>te</sup> en. de Ayuntamiento, saque  
con insercion de uno y otro testimonio, y le ponga  
en la mesa del Juzgado para pasarlo al se. y l. e.  
Ayuntam.<sup>to</sup> de esta Ciudad, a fin de que en su virtud  
y dentro del termino que señala, disponga el desglora-  
miento de el oficio original que se cita y su entrega  
para pasarlo al Sr. D.<sup>h</sup> Diego Alcalá Galiano al  
Consejo de S. M., y su Alcalde del Crimen de dha. R.<sup>l</sup>  
Sala, y de echo dare cuenta para providenciar lo

Conbeniente sobre lo mas que se presiere. Asi pro  
veyo manda y firma el Sr. D. Rafael Gonzalez  
Gamonedo Corregidor J. J. M. de esta Ciudad y su D.  
Jurisdiccion. Por tanto y Septe dias de mil ochocientos  
veinte y quatro. # Rafael Gonzalez Gamonedo = An-  
te mi = Benito Manuel Garcia Perez = Asi ve-  
luta del Testimonio, oficio y auto originales aqui inserto J.  
por ahora existen en mi poder, y paradas cuenta al Sr. Corregidor  
a quemé venite y para que asi conste en virtud de lo mandado J.  
este en su auto inserto, hice sacar por el J. que firmo. Por tan-  
to Septiembre dias de mil ochocientos veinte y quatro = Entre Ven-  
tes = en esta = V. #

Benito Manuel Garcia Perez

SELO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1824

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal document or official report.]*

Al. y. Ue. Señor

Yo, el Sr. D. Juan de Dios, Alcalde del Ayuntamiento de esta Ciudad, certifico comprensivo del testimonio y oficio que me pasó el Sr. D. Diego Malá Galiano del Consejo de S. M., y su Alcalde del crimen de la R. A. D. de esta Ciudad, y acabo de recibir por el correo del día de hoy, afin de que en cumplimiento de lo mandado p. S. M. por Señores de S. M. Sr. Sala, se libran disponer se desglorie del Legajo o Mazo donde existe el oficio original de el Excmo. Sr. D. Fracisco Malá de fecha 27 de febrero de 1820, y tener para su entrega original sin la mas leve demora para pasarlo adho Señor Alcalde del crimen como le manda, en que suplico no habia la menor detencion ni dilacion.

Los que al. S. y Ue. m. años, Me-  
tamos y Sep. 5 de 1824

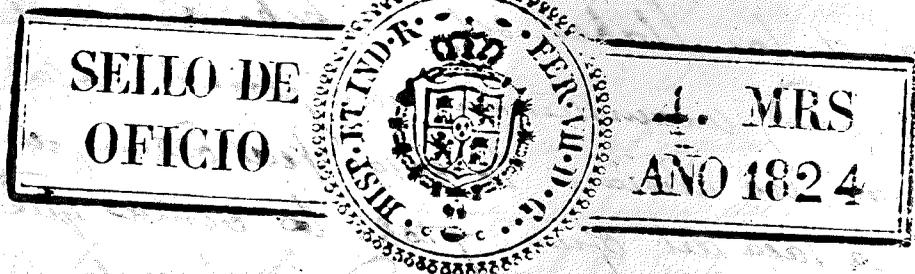
Rafael Goum. Carr. de  
[Signature]

Al. y. Ue. Ayuntamiento de esta Ciudad

no. 5

Acta o Acuerdo

En la H. C. Municipal de esta ciudad de  
Buenos Aires a cinco días del mes de Setiembre, año  
de mil ochocientos veinte y cuatro. Sus Señores  
los Señores Justicia y Regim. de esta ciudad que



alo ultimo subscriben estando juntos y congregados en  
su Ayuntamiento segun costumbre, le han enterado del  
oficio antecedente que les paso su cavallero y conregador  
Pres<sup>te</sup>, en fha de hoy dia, y del testimonio que por el  
a compania Relatibo uno y otro a que en cumplim<sup>to</sup>  
de lo mandado por S. E. los S. S. de la Real Sala del Cri-  
men de la Real Audiencia de este Reyno por su au-  
to de tres del corriente, se desglora del Legajo o ex-  
pediente donde obra el oficio de el Excomonel D.º Fra-  
ncis Alair de fha veinte y tres de Febrero de mil ochoc<sup>ta</sup>  
y veinte, y sepan o entreguen original al mismo Sr conre-  
gador para poder dirigirlo al Sr D.º Diego Alcala Gali-  
ano del Consejo de S. M. y su Alcaide del crimen de la  
R. Audiencia de este Reyno; y en su vista acuerden ma-  
nifestar no obstante posible hacer el desglora del oficio  
que se cita, por que el expediente que lo contiene, y de  
mas papeles procedentes del llamado Ay. Constituta-  
cional estan aduonados del Sr. Intend<sup>te</sup> de Policia en  
puerca y cumplim<sup>to</sup> puntual de la R. orden de veinte y  
tres de Julio tratada por la Subdelegacion del Vamo  
en esta Ciudad, y aun por el Real Acuerdo, asi enue-  
ga despues el orei y muerbe de Agosto comisionan-  
do al efecto a su Capitular y Alcaide D.º Aguanos de  
Uella y Garbeyto previa la formalidad de Vnberta-  
rio, y amitenca del infrascripto en no su<sup>o</sup> mas antiguo, y  
la del de la Policia como encargado de su Vcaudacion,  
defando ya de ultimare la operacion por que el tira-  
do capitular, salio del pueblo de dilig. propias, deban

Una de las Llaves del Archivo en que se  
 encuentran, circunstancia que por sí sola  
 aunque no mediara la esta Real orden, in-  
 pide la saca del oficio y todo lo demás que  
 contiene dicho caso que pudiera hacerse la  
 Ciudad en el caso de estar todos los papeles  
 encomendados en el día de la Autoridad Super-  
 ior de policía, y fuera de la de este Ay.  
 Lo que así se contesta al Sr. Corregidor por el  
 que parece este auto oficiándose por perdido el  
 tiempo el aseo capitular aseo cargo esta  
 la entrega que parece hallarse en la oficina  
 de parte a realizarse de una vez, ó a entregar su  
 llave al Sr. Regidor que le sigue en antigüedad  
 para que finalice su cometido, supuesto a que  
 enviado al portero encargada por saber de la  
 misma llave; se contestó por familia no  
 habiéndola hallado. Así lo acordaron y firmaron  
 J. S. S. Dño. Dns. Justicia y Regim. de que yo el  
 p. me. En no. de Ay. de 1787 fe

Blanco *Martinez* *Lambert*

*Martinez* *Martin y Lobo*

Dueso *H. Infante*  
 Venito Man. Garcia Texera

Copia de principio y conclu-  
 sion de oficio que pasó al  
 Sr. Corregidor de esta Ciudad

Este Ayuntamiento Real en vista del oficio de u del

dia de hoy con el que se incluye el certificado comprendido  
del testimonio y oficio que le pasó el Sr. D. Diego Alcalá Galiano  
del Consejo de S. M. y su Alcalde del crimen en la D. A. de Valencia  
de este Reino, en favor de que se desglorie del Legajo donde existe  
el oficio original del Sr. Coronel D. Carlos Maiz de fecha veinte  
y tres de febrero de mil ochocientos veinte, y se entregue a D. Simón  
más tarde semana para pasarlo dicho Sr. Alcalde como se prescri-  
be y manda por la D. Sala del crimen como lo siguiente.

Aquí el Acuerdo antecedente.

Lo que tratada así en contestación a su citado oficio, como Se-  
ñor que preside el Acuerdo interto. = Dijo que a D. M. A. P. Juan  
de Sepre cinco de mil ochocientos veinte y quatro = Joaquin  
Blanco = D. Conde de esta Ciudad =

tiene  
en la  
Benito  
mpamalos.  
Doy fee: Juan  
estro: Endichavilla  
e el Señor Tuer, y pesu

SELO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1824

Conseguido. N. de Betanicoz.

+

M  
Ilmo Señor

Dias pasados me di-  
rigio en oficio el S.  
D. Diego Alcalá Galin-  
ano Al Comodoro de  
S. M., y su Alcalde  
maior Dña R.<sup>a</sup> Sa-  
ta de Crimen consi-  
onado p.<sup>a</sup> la Instancia  
cion de las causas de  
los sedicijos contra  
la Relig.<sup>on</sup> y el trono  
relativo entre otras  
particulares a que  
U. S. M. me cutre-  
gase, y le remitiese  
inmediatam<sup>te</sup> buco

La mas estrecha re-  
ponsabilidad el oficio  
que en fin. de siete  
de ~~Agosto~~ habia pasa-  
do a mi antecesor  
interino preberiti-  
vo del nombram<sup>to</sup>. de  
cinco, o seis sujetos  
de prohibid<sup>o</sup> amant<sup>o</sup>  
del catolicismo, y del  
trono, que debian  
preservarse en la  
Cud. de la Corona  
y su casa de abita-  
cion p.<sup>a</sup> deponer en  
la causa formada  
da a D. Exacio Ma-  
is, lo que, ref.<sup>a</sup> contee

tacion de V. S. Illma,  
no pudo cumplimen-  
tar p.<sup>ta</sup> cotar cus-  
todiado el expedien-  
te en su xas.<sup>a</sup> fou  
nrado en el Archi-  
vo consistorial,  
del que paraba en  
poder del S.<sup>to</sup> Regi-  
dor decano una  
xpus llaves, que  
decaua autodia-  
da en su abs.<sup>ta</sup> a dho  
aud.<sup>te</sup>: mas como se  
verificase su re-  
queso, y no ha pun-  
tual entrega de  
aq.<sup>to</sup> oficio origin.<sup>l</sup>  
nuevan se to ue-

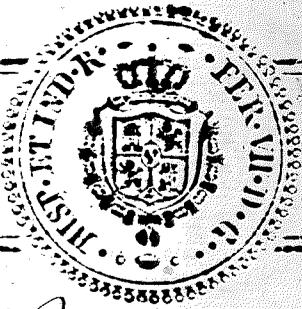
incido al Sr. Hna  
á fin de que sin may  
demora, y baxo las  
mismas preven  
cion. acordada p.  
dicho Sr. Conuio  
nado la cumplimen  
te, avisandome del  
recurso de este con  
ta formalidad corre  
pond. Hna Señor

Dig que al S. S.  
Betanico 13 de sept  
de 1826.

Rafael Com. Com.  
de

De des. to  
Sr. Vice Presid. y S. del Ill. Ayuntamiento de  
Betanicos.

SELLO DE OFICIO



MRS  
AÑO 1824

Plaza de Armas de San Fernando a 14 de Septiembre de 1824

Visto en este Ayuntamiento el convenio que se hizo para su traslado el Sr. Corregidor Presidente con fecha once del corriente por el que se le dio y encargó el Desplazamiento de el Legajo donde se halla el oficio de la Real Sala del Crimen del Sr. Coronel D.º Hernando Maiz que entrega para dirigirlo al Sr. Alcalde Mayor Comisionado de la Real Sala del Crimen D.º Diego Alcalá Galiano, bajo las prevenciones de las por una parte, Acuerdos que respecto a haberse presentado el Capitulán D.º Ignacio Mella y Barro en doce del presente para hacer la entrega de las llaves del Archivo, luego en que se hallaba el oficio de D.º Hernando Maiz reclamado por el Sr. D.º Diego Alcalá Galiano como Oidor Alcalde Mayor y Comisionado de la Real Sala del Crimen de la Real Audiencia de San Fernando, se lleve a debido efecto lo acordado en Cabildo, diez y nueve de Agosto pro Vmo. pasado y Cuerdo del Corriente, accio efecto el Capitulán en que se hallan actualmente las llaves en Union con el mismo Sr. Corregidor Presidente y S.º de el Ay.º verificquen Rapida y puntualmente quanto en aquellas se conviene. Así lo acordaron y firmaron S.º S.º los Sres. Jurados y Regimiento de esta M.º N.º y M.º L. Cuidado que firman

Gamallo  
 Monquexal  
 Blanco  
 Martin  
 Pardo  
 Enrique  
 Guerra  
 Juan y  
 Garcia

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1824



Antonio Villanobos y Castas <sup>no</sup> de Número de la Villa y Jurisdicción de Cedeira

Auto? El oficio, que por antemí, el Señor Juez Real ordinario de ella, proveyó el auto, que su tenor, y el de lo que asuvirtud y continuación se ha obrado sobre lo que se expresara, es como sigue: En la Villa de Cedeira a treinta días del mes de Abril, año de mil ochocientos veinte y quatro; el Sr. D. Juan Ballina Abogado de los Reales Consejos Juez Real ordinario de esta Jurisdicción, por antemí <sup>no</sup> de Número dijo: que en virtud de haver recibido orden de autoridad superior, que se le comunicó por la Justicia y Regim<sup>to</sup> de la muy Noble Ciudad de Berango, Capital de esta Provincia, relativa a que se formen Inventarios de todos los papeles y mas documentos correspondientes a los llamados Ayuntamiento<sup>es</sup> constitucionales que hubiere en las respectivas Jurisdicciones segun existan en poder de los titulados Secretarios, o Alcaldes, de otra persona que los tenga, con asistencia de uno y otros, reuniendose de los mismos, y remitiendolos de echo con los mismos Inventarios a la propia Capital; en su cumplim<sup>to</sup> proveyó y manda que respecto en la comprensión de este requisito hubo como tales Ayuntamiento<sup>es</sup> en el tiempo de la avilida constitucion y por consigu<sup>te</sup> extinguidos, los llamados de Abad, Santin, Esteyro, y Cedeira, se pasen las ordenes o avisos correspond<sup>tes</sup> a los q. heran Alcaldes y Secretarios, para que supueso es juicio fundado que ninguna otra persona mas que ellos, tendria los referidos papeles y cada uno los tocantes a su distrito, concurren con ellos a fin de Inventariarlos seg<sup>n</sup> se prebiere con su respectiva asistencia, y se efectuados de oficio la remesa de uno y otros docum<sup>tos</sup> incliso el de inventario de ofim<sup>to</sup> q. de el se libre integralm<sup>te</sup> para acompañarlos. Y por este auto asilo acordado firma y dello doy fee: Juan Ballina: Antemí: Ant. Villanobos y Castas: En dicha Villa dia mes y año de arriba, y <sup>no</sup> es: el Señor Juez, y desu

mandato ponga por Varon, como hallandose antes  
los Mayordomos pedaneos de la Parroquia de esta Vi-  
lla Andres Cheda, de San Felix del Esteyro Juan Gar-  
cia, de Santiago de Santin Jose Fern. y de Santiago de  
Abad Andres Gornales, les entereó del prebenido en  
el auto antecedente, y ad birtis que para su cumplimiento  
hiciesen saber a los que fueron Alcaldes llamados  
Constitucionales, y a sus titulos Secretarios, con  
cuxiesen trayendo todos sus papeles pertenecien-  
tes a aquellos Ayuntam<sup>tos</sup> extinguidos a los fines en  
dicho auto significados, lo qual cada uno ofrecio es-  
curar sin mayor dilacion, y a que conste se da al  
escrito que firma el Ciudad Senor Juez, de que doy fe:  
Ballina: Antemi: Ant. Villanobis y Castas:

Ymbent. de Pap. del Ay. de Esteyro

En la Parroquia de San Lorne del Esteyro territorio de  
Cedeyra, a cinco dias del mes de Mayo, año de mil ochocientos  
veintiquatro, ante el referido Senor Juez  
y mi ess. no comparecieron D. Ramon Diaz de Paldo, y  
Jose Vicente Rios, el primero Alcalde constitucio-  
nal del Ayuntam<sup>to</sup> llamado de Esteyro, y el ultimo  
su Secretario que respectivamente han sido quando  
existia y al tiempo de su extincion, a los quales  
se les instruyo del prebenido en el auto precedente  
y en virtud pusieron de manifiesto entregaron  
y se ponen por Ymbentario en la forma que hizo  
expresada, los Papeles correspondientes a dicho  
Ayuntam<sup>to</sup> llamado constitucional, asegurando  
no tener ni haver existentes otros algunos, y se  
reducen a los siguientes

Un legajo voluminoso, compuesto de seiscientas  
noventa y ocho ofas foliadas en letra con exclusion  
de una que se halla por cubierta de todas, y son refe-  
rentes a varios oficios, ordenes impresas e jempla-  
res, Diarios, cartas de pago de contribucion terri-  
torial, de consumos y parentres, Proclamas, Bando  
Copias de contestaciones, y de certificaciones de  
Recibos de ordenes y oficios, y algunos Acuerdos for-  
mados por el Ayuntam<sup>to</sup> de dicho titulo de Esteyro,  
y todo desde primero de Enero de mil ochocientos  
veinte y dos, hasta diez y seis de Diciembre del pro-  
pio año, al qual y discurso de todos el son referentes  
las tales ofas y docum<sup>tos</sup> de dicho legajo

Y no idem perteneciente a mil ochocientos  
veinteyuno, desde seis de Abril, hasta ultimo de  
Diciembre del mismo, y tambien de diversas or-  
denes circulares, oficios, Modelos, Diarios, Aud.

endos, Certificaciones, ymas que abiaran encomprensio  
de trescientas cinquenta y nueve ofas tambien nume  
radas en letra, y exclusiva su cubierta.

Otro legajo al mismo tenor comprensibo de quarenta  
y cinco ofas, y desde la fecha de primero de Enero de mil  
ochocientos veinte y tres, hasta la del veinte y ocho del  
mismo mes, y de algunas ordenes, Autores, oficios,  
Copias Diarios ymas que incluye.

Item otro que comprende el numero de doscientas  
ochenta y una ofas segun estan foliadas en quarenta y  
tres asimismo de varios oficios, exemplares, Autores,  
Diarios, Bando, y Copias de contestaciones segun prin  
cipalmente la fecha de veinte y cinco de Febrero suprimida  
ofa, y con la decimo de Agosto proximo pasado con que  
concluyen todas ellas.

Y por ultimo otro legajo, comprensibo de sesenta y  
seis ofas numeradas en letra, y todo el es relativo a los  
reos de quintos celebrados en el discurso de los años de mil  
ochocientos veinte y dos, incluidas algunas copias de  
oficios, ordenes, y tambien Autores sobre el mismo  
asunto y otros docum<sup>tos</sup> q. igualmente traen rela. con el

Con lo qual, ya firmándose los entregantes de estos do  
cum<sup>tos</sup>, no quedando otros algunos, dicho Señor Juez los ha  
por Ymbentariados en la forma aqui asentada para los  
efectos consiguientes determinados por la subpenalidad, y  
lo firmo para que conste de que doy fe = Ba. Lima. A veinte  
Antonio Villanobos y Castro.

Y qual Ymbent. de Sap. del Juy. de Santin

En la Parroquia de San Cosme de Puno, a veinte y tres del  
mes de Mayo, año de mil ochocientos veinte y quatro; se pre  
sentaron ante el expresado Señor Juez y mi Es. D. Andres  
Diaz del Poble de Puno, q. Juan<sup>co</sup> Villabulle Osorio el pri  
mero Alcalde constitucional, y el ultimo llamado Se  
cretario que postezaram<sup>e</sup> han sido en el distrito y ayun  
tami<sup>to</sup> extinguido de Santiago de Santin, y cercionados q.  
han sido del contenido del auto precedente, con espe  
sion de estar noticiados de el y orden que lo moriba en su  
cumplim<sup>to</sup>, pusieron de manifiesto y entregaron p. este  
efecto desu Ymbent. y remitir donde se manda los papeles  
y docum<sup>tos</sup> pertenecientes a dicho extinguido Ayuntamiento de  
dicho tiempo que lo hubo, siendo con advertida que hacen  
seno haver ni quedando otros algunos existentes,  
los que siguen en esta manera.

Un legajo, relativo a ordenes, instrucciones impre  
sas, Bando, Modelos, nombra<sup>tos</sup> de electores Parroquiales



oficios, y publicaciones de las tales ordenes, uno y otro  
sin orden de fechas, pero todas de las del año de mil  
ochocientos veinte, y numeradas sus ofas en qua  
rasas, componiéndose de doscientas veinte y  
una.

Otro Legajo al mismo tenor, comprensible tam  
bien de varios ejemplares de ordenes, oficios, Sacetas  
y otros docum<sup>tos</sup> pertenecientes y de varias fechas de  
todo el año de mil ochocientos veinte y uno, nume  
radas y igualm<sup>te</sup> sus ofas, que alcanza a componer  
cuatrocientas y quince.

Otro ydem que se ve dice y igualm<sup>te</sup>, a ordenes, Procla  
mos, y de los circulares impresas, con varios  
oficios manuscritos, y todo de varias fechas, pero  
comprendidas en el año de mil ochocientos veinte  
y dos, y compuesto del numero de quatrocientos  
ochos folios, y tantas ofas q<sup>e</sup> han numeradas en letra.

Y por ultimo otro legajo en que se contienen otras  
distintas y semejantes ordenes, oficios, Proclama  
ciones impresas del año de mil ochocientos veinte y tres  
y fechas diversas del mismo, que en el se reconocen  
compuesto todo de ciento diez y siete ofas, que tam  
bien han numeradas en letra.

Con lo qual se tiene por concluso a re<sup>l</sup>embent.  
quanto a dicho Ayuntamiento de Santin, reiterando  
los referidos Alcalde y titulado Sr<sup>o</sup>. entregando  
de los enunciados papeles, su afirmativa de no ve  
ner que hacerlo de otros algunos ni cosa alguna ma  
tocante al caso, y a que conste asi se da a escrito  
que firma dicho Señor Juez, de que yo es<sup>no</sup> soy fee =  
Ballina: Antemio: Ant. Villanoboy lauro.

Y igual y embent. de lap. del Juy. de Abad

En la Parroquia de San Cosme de Lino, a trece dias  
del mes de Mayo, año de mil ochocientos veinteyquatro; ante el re  
ferido Señor Juez y mi es<sup>no</sup>, comparecieron y igualm<sup>te</sup>  
Marcos Antonio Feyxeiro, y don Juan. Panal y don  
Jales, el primero Alcalde constitucional del Ayun  
tam<sup>to</sup> llamado de Abad, y el ultimo  
su secretario que respectivamen  
te han sido quando existia

SELLO DE OFICIO

4. MRS  
AÑO 1824

qual tiempo de su extincion, a los quales solo instruyo de lo prebenido en el auto precedente, y en su virtud publicaron de manifesto, entregaron y se ponen por Inventario en la forma que hixá expresada, los papeles correspondientes a dicho Ayuntamiento, llamado constitucional, asegurando no tener ni haber en sus rentas otros algunos y se reducen a los siguientes.

Un legajo de varias ordenes circulares, instrucciones y otros impresos con algunos oficios manuscritos, todo perteneciente y fecha del año de mil ochocientos veinte y uno, componense de sesenta y doscientas y treinta y siete folios en quarenta y cinco.

Otro legajo al propio tenor y que incluye <sup>docum. de</sup> igual semejanza perteneciente y fecha de todo el año de mil ochocientos veinte y dos, compuesto el volumen de doscientas ochenta y siete folios tambien numerados en quarenta y cinco.

Otro y dem por ultimo, que contiene algunas Proclamaciones y Bandos, asi mismo ordenes impresos, oficios, y todo ala semejanza de los antecedentes, perteneciente y fecha del año de mil ochocientos veinte y tres, reducidos al numero de ciento y cinco folios tambien puesto en quarenta y cinco.

Con lo qual, y afirmandose los entregantes de esta <sup>docum. ta.</sup> no quedarles otros algunos, dicho Señor Juez, los ha por Inventariados en la forma aqui asentada para los efectos consiguientes de terminados por la subordinacion, y lo firmo para que conste, de que doy fee = Ballina = Arremi = Ant. Villanobas y Castro =

Y qual ultimo Inventario de las <sup>mo</sup> de Cedeira,

En la Villa de Cedeira a treinta y cinco dias del mes de Mayo, año de mil ochocientos veinte y quatro; Se presentaron ante el citado Señor Juez y mi <sup>no</sup> D. Jose Diosdado de Tuniga y D. Jose Cedeira Navarrete de Ruvios, primeros Alcaldes constitucional, y el posterior su titulado Secretario que han sido en el distrito y Ayuntamiento conyungido de esta dicha Villa, e inteligentes que han sido de lo prebenido en el auto precedente, con expresion de estar noticiados de el y de la orden que lo motiva, en su cumplimiento, publicaron

demaniesto y entregaron para este efecto de sus  
Inventarios y remitir donde se manda, los papeles y  
documentos pertenecientes a dicho extinguido Ayun-  
tam<sup>to</sup> de todo el tiempo que lo hubo, siendo con aser-  
tada que hacen de no haber ni quedarles otros al-  
gunos e existentes, los que siguen en esta manera

Un volumen o legajo, que se compone de quatra-  
cientas treinta y nueve folios numeradas en letra  
y es comprensivo de varias ordenes recibidas por  
el tal Ayuntamiento, Acuerdos suyos que ha tenido  
oficios que no menos recibio, Copias de otros en  
contestacion, Alias tam<sup>tos</sup> y otras noticias, Pa-  
cetas, Avisos al publico, y mas que encierra en  
dicho numero de folios, desde la fecha de cinco de  
Junio, hasta ultimo de Diciembre, del año de  
mil ochocientos veinte

Otro legajo al mismo tenor y que incluye otros  
semejantes docum<sup>tos</sup> aunque en si distintos, y de  
la fecha de primero de Enero, hasta la de siete  
de Abril del año de mil ochocientos veinte y uno  
y es compuesto de doscientas treinta y ocho folios  
numeradas en letra

Otro buluminoso legajo de Acuerdos, oficios, Copias  
de contestaciones y otras que en el se hallan, orde-  
nes, instrucciones, Modelos, Sacetas, representa-  
ciones y ratos, todo compuesto de nuebe vien-  
tas y nueve folios foliadas en letra y pertenecien-  
te a varias fechas, y desde la de ocho del citado Abril  
hasta la de fin de Diciembre del referido año de  
veinte y uno

Otro y dem tambien de oficios, Acuerdos, Copias de  
contestaciones formularios o Modelos representa-  
ciones, Sacetas, instrucciones, Diarios, Copias de Cer-  
tificaciones, ordenes impresos y otros exemplares  
de fechas y perteneciente al año de mil ochocientos  
veinte y dos y compuesto de ochocientos noventa y  
dos folios segun su foliatura en letra, como tambien  
se incluyen en dicho legajo algunas cartas de pago  
de contribuciones que citan, y Tablas de nados mu-  
ertos y matrimonios celebrados

Otro legajo a la propia manera comprensivo de  
otros semejantes docum<sup>tos</sup> esto es, Acuerdos, Declara-  
ciones, oficios, Copias de contestaciones y de Certifi-  
caciones, Parton de Cavallos, Proclamas, Diarios or-  
denes y otros impresos tocante a las fechas que  
mencionan, desde dos de Enero, hasta cinco de Agosto  
de mil ochocientos veinti y tres, en quatracientas  
siete folios foliadas en letra

Y ultimam<sup>te</sup> tambien manifestaron y entregaron  
y qual fin que los antecedentes, otro legajo con resyondiente  
al titulado Ayuntamiento de Pegoa, quedando desde ocho de abril  
hasta nueve de Junio del año de mil ochocientos veinte  
y uno, al parecer por lo que de el y sus fechas se deduce  
y ha sido publico quedando en cesacion, se  
agregó y escribo unida aquella Parroquia a este ciudad  
de Cedeira extinguido por ultimo como lo fueron los  
demas, y es relativo dicho legajo, varios sueldos  
oficios, copias de contestaciones de otros, ordenes y  
otros impresos de aquel tiempo, componiendose de cien  
ofas que ban numeradas en guarismos

Con lo qual y volviendo a expresar los entregantes  
de estos significados documentos, no quedando ni rereña que be  
rificarlos de otros algunos para el presente caso, se dio por echo  
el actual Inventario de ellos, terminandolo asi el no  
ferido Señor Juez, no solo por lo que mira a los de este  
indicado Ayuntamiento, como de los demas comprendidos  
del territorio y de que queda hablado en las anteriores  
Diligencias relativas al mismo; en virtud de que, y es  
tan concluso lo prebenido por su auto que las encubera  
reitera el mandar a mi Es.<sup>ta</sup> saque un testimonio  
integro de todo este obrado, para acompañar a los docu-  
mentos Inventariados y entregados de unos y otros  
Ayuntamientos respectivos, y remitir todo a la Capital  
de la Provincia y oficio de la Es.<sup>ta</sup> a que corresponde,  
donde de la entrega alli se esdifica el competente  
recibo; y a que conste asi me ban<sup>te</sup> lo acuerda man-  
do dar al escuto, y firma de que soy fee= Juan Ballina  
Ante mi= Antonio Villanobos y Castro= Y para  
que conste con referencia al original que en mi  
poder por aora queda, cumpliendo con lo mandado  
de feto que se motiba, se dió y firmo con los documentos  
de que se ha echo enunciariba por firma de Inventario  
a donde esta ordenado, escripto el presente que firmo, es-  
tando en dicha Villa de Cedeira a los treinta y  
un dias del mes de Mayo año de mil ochocientos  
veinte y quatro= y en estas quatro ofas de papel sellado  
de oficio pliego enteros, escritas de una misma letra  
y fabricadas con la de que firmo=

Ant. Villanobos

y Castro

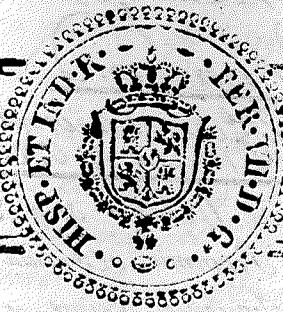
SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1824

*[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]*

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1824

*Inventario y entrega de los Libros ó Legajos de Acuerdos del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad y otros Documentos que se expresarán al Sr. Corregidor de ella como Subdelegado del Reino de Galicia consecuencia de el. Voto de Venire y tres de Junio pasado de este año trasladada por el Señor Superintendente General de Galicia, al Señor Intendente de la misma y por este dicho Sr. Subdeleg.*

*En la Ciudad de Betanzos a diez y seis dias del mes de Septiembre año Domini ochocientos veinte y quatro. Los Sres. D. N. Sr. D. Juan Gonzalez Camarero Corregidor por el Sr. de esta Ciudad y su Real Jurisdiccion y D. N. Sr. Joaquin Blasco Quinterana y Pared, actual Regidor de ella, en caso poder como tales obran de las llaves de los Archivos de Papeles de esta citada Ciudad habiendo en cumplimiento de la Real Cédula de el. Voto de Venire y tres de Junio pasado de este año, de lo en su virtud acordado por el Sr. D. E. P. de el corriente para que se entreguen a dicho Sr. Corregidor como Subdelegado de Galicia de esta misma Ciudad los Libros de Acuerdos del Ayuntamiento Constitucional que ha sido de esta Ciudad todo el tiempo que duró este llamado Sistema, con su propiedad de esta Ciudad en la Real Casa Consistorial de ella y en la Sala Capitular en que están colocados dos Arquivos, y a cada uno de ellos respectivas llaves, y con la que también obra en dichos papeles que existen en el y entregado por D. N. Sr. Regidor Quinterana por el referido Sr. D. E. Ayuntamiento al mencionado Señor Conde y como tal Subdelegado de Galicia, y este referido y referido con poder los obrados por dicho Ayuntamiento Cons.*

titucional de queda' Nazon y son

Primeramente

Pop. S. del Ay. mo constitucional q. e. fue de esta Ciudad de Betanicos

Un Legajo titulado se Ordenes y la Junta titulada Suprema Gobernativa de la Provincia de Salina establecida en veinte y uno de Febrero de mil ochocientos veinte, y acuerdos de los individuos que componian el Ayuntamiento de esta Ciudad en aquellas circunstancias falsos y la primer Cedula se un oficio q. e. esta al principio de la ensera para lo segun se deduce por el Sr. José Franda al Regidor D. Juan Eguenunio atarimen llamandose como se solia de un acuerdo celebrado en veinte y quatro de dicho mes de Febrero, conseruado otro de la Referida Junta haciendole responsable con su ensera si directa o indirectam. por cualquier medio estorbare el cumplimiento y efecto de la Resolucion Popular, conseruado de la qual fuera instada dicha Junta, conseruado dicho Legajo se Doc. de mas quatro ofis segun su foliatura incluso la ultima que comprende un libro proceido en noviembre de Septiembre ochocientos veinte y tres por el Capellano Regidor D. Ignacio de Ulla haciendo abrim. po funciones de Corregidor, y se un Certificado puesto por el Sr. de este Numero D. Francisco Antonio Gonzalez conseruado en el Numero de un fol. de la falta de la de dicho oficio de el Sr. José Franda que fue el de diez y siete de dicho mes de Febrero, conseruado Legajo conseruado conseruado de dicho Ay. mo de veinte y quatro de Abril de dicho año de veinte

Otro Libro o Legajo titulado se acuerdos y Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de esta ci. de N. y M. L. Ciudad de Betanicos conseruado en el año de mil ochocientos veinte, conseruado principio en veinte y quatro de Abril del mismo año para una Acta de instalacion del Ayuntamiento Constitucional y conseruado en treinta y uno de Diciembre del mismo, con otro acuerdo o sesion del mismo Ayuntamiento, conseruado segun su foliatura se Ciento treinta y dos fol. y unido del y sin foliatura un libro proceido por el Sr. Capellano Regidor D. Ignacio de Ulla, haciendo funciones de Corregidor por el Sr. Manao, se foliase y pusiere como se puo por el Sr. de este Numero D. Francisco Antonio Gonzalez la conseruado e Certificado de ello

Otro Libro o Legajo de acuerdos y Sesiones del Ay. mo Constitucional de esta Ciudad de Betanicos conseruado en el año de mil ochocientos veinte y uno, que se ensera una Acta o acuerdo celebrado por el mismo Ayuntamiento a E. de dicho año, y conseruado con otro de diez y siete de Diciembre de el mismo, conseruado segun su foliatura se Ciento treinta y seis fol.

Otro Legajo o Libro titulado se acuerdos de dicho Ay. mo Constitucional perteneciente al año de mil ochocientos veinte y dos conseruado

puerto se notenra y siere qas segun su foliatura q. tubo  
principio en primero de Enero con un Ayuntamiento o Acuerdo  
y fenecio en treinta de Diciembre de dho año

Otro Libro o Legajo de Acuerdos o Ayuntamientos celebrados por  
dicho extinguido Ayuntamiento Municipal en el año pasado de  
mil ochocientos veinte y tres, q. tubo principio en primero de  
Enero del propio, y concluyó en diez de Julio del mismo año  
con un Acuerdo relativo a que citaba a llegar diez Ciudad  
una Division de tres mil hombres al mando de un Comandante  
noral D. Juan Salas, D. Juan Lopez Campillo, y D.  
Joaquin Guerra, por el Comisionado a D. Jacobo Elías el  
y D. Andres Garcia, al primero para el cuidado de la  
Cauca, y al segundo del Giro de la dicha Caja, y para  
activar al Francés Miguel Guerra y Neceja con su licencia  
el Pan para la misma, Comisionó a D. Toribio Maria Dida  
y D. Roque Martinez, uno Libro o Legajo se compone se  
segun su foliatura de cincuenta y cinco qas

En Legajo formado en el año de mil ochocientos veinte, titulado  
de bases para el nombramiento de Diputados seiores, Acuerdos  
Correspondientes con el nombramiento, Testimonios de las Juntas de Pa  
uquia, y Actas de la Electoral de Partido para la eleccion de Dos  
Diputados que enca Representaron paraser ala de la Provincia  
que era la Ciudad de la Cruz (encombrar los de las seiores para  
dicho año de veinte y el Verdadero de veinte y uno, y al mismo  
tiempo los Individuos q. se avian de componer la Diputacion  
Provincial, se que resultó fueron dichos Diputados de este  
Partido D. Manuel Gutierrez seiores y D. Ramon Antonio  
de la Vega y Lorada de Santa Maria de Guano, el cual se  
gajo o Expediente se compone segun su foliatura de ciento ve  
qas

En Expediente formado en el año de mil ochocientos veinte sobre la  
formacion de Ayuntamientos y Alcaldes Municipales en die  
cuid seiores. de la titulado Diputacion Provincial, comunicada al  
gobernador D. Pedro de Agui conguero de veinte y una qas  
segun su foliatura

Otro Legajo titulado Expediente q. comprende los Volumenes de la  
Milicia Nacional q. se avian que se Avitaron con Vista del re  
glamento de las seiores de treinta y uno de Agosto de mil ochoc  
cientos veinte, aprobado por el Sr. Excmo de Septiembre del  
mismo año, compuesto segun su foliatura y un Certificado  
que está con Conclusion por el Curo de este numero D.  
Francisco Antonio Gonzalez Enrtaud se hizo por el Sr.  
primero de Septiembre se notenra y siere y tres por el Ca

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1824

Valeroso Regidor y Concejal interino de esta Ciudad  
Dn. Ignacio Ulla y Barreto, de Sesenta y siete  
años con un año de edad. Certificado

Otra Expediente comprensivo de varias cuns. expedidas en el  
año de mil ochocientos veinte y cinco y uno sobre la  
formacion de utilidad Nacional Local, su fomento  
y mas q. conviene: Compone segun su foliatura de  
veinte y tres

Otra Expediente q. suena formado en el año de mil ochocientos  
veinte y tres, y veinte y tres, titulado - Mutamiento que  
Comprende el Mutamiento Nacional y de la Legal un ane  
glo ala Dedicacion de las Cuentas de veinte y siete de Fe  
brero de mil ochocientos veinte y tres compuesto de treinta  
y nueve folios

Otra Expediente titulado - Pruebas de la utilidad Nacional del Partido  
de Betanzos contra Licitos de los que deben contribuir con el  
Censo de esta Ciudad referente a los trece Ayuntamientos sin in  
cluir el de esta Ciudad, portener su correspondencia Ex  
pediente, compuesto de treinta y tres folios segun su  
foliatura, y q. se incluye la ultima que comprende un  
churo precedido por el Cavallero Regidor de esta Ciudad  
y Concejal interino Dn. Ignacio Ulla y Barreto  
en primerio de Septiembre de ochocientos veinte y tres, y  
un certificado en un folio puesto por el Sr. Dn. Francisco  
Arce Dn. Francisco Antonio Romales, Relativo a haber  
sido foliado y rubricado sus folios

Otra Expediente Denominado - Libro de Anuncios del Consejo de Suba  
Ornacion y Disciplina del Batallon de Voluntarios Na  
cionales de esta Ciudad de Betanzos, q. promulgó en once  
de Junio de ochocientos veinte y uno, compuesto su escrito  
de quatro folios segun su foliatura, y unido en blanco

Otra Expediente titulado - Expediente sobre el presupuesto de los gastos  
para la Compañia de Voluntarios Nacionales propomien  
do para su venta la Guerra de Cochinas, como Dn. Dn.  
pón, todo con arreglo ala Disposicion de la Diputacion Provincial  
de Treinta y uno de Julio, tres de Agosto y once de  
Septiembre de mil ochocientos veinte y tres del q. resulta

SEILO DE OFICIO

4. MRS  
AÑO 1824



que Dha Guerra fue fundada con deducion de la Suma de  
 catorce mil y setecientos y quatro mil q. tenia sobris, y se pagava  
 al Pionero de las Indias para su familia, en el mes de Noviembre  
 de setenta y seis mil y setecientos y quatro mil q. y por tanto quedo  
 ello remanifesto a la Diputacion Provincial, la q. lo elevó al  
 Gobierno: Que el Rey tubo a bien conceder Licencia ad hoc para  
 Constitucion para la venta de Dha Guerra y terreno de pastos y  
 cimientos suproducto en el Equipo y Armamento de la Armada  
 Nacional Voluntaria, segun oido. Comunicada por el Excmo. Sr.  
 Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula  
 en quatro de Noviembre de ochocientos y setecientos y dos al Excmo.  
 Sr. D. Juan Luis Arce, y por use de la Sala de lo Real de Dha Guerra en  
 setecientos y ocho del mismo al Presidente del Excmo. Consorcio  
 Nacional. Que se dio Dha Guerra a Antuanal, y q. se remanifesto en  
 Dha Guerra mil y setecientos y quatro mil q. para los fines previstos. Cuyo  
 Expediente q. tubo principio en octubre de mil ochocientos  
 y setecientos y dos y concluye con un oficio fha. diez y siete de  
 Febrero de ochocientos y setecientos y tres, en cuyo oficio se  
 remanifesta segun su foliatura

En Expediente titulado - Sobre una licencia pedida por la Dipu-  
 tacion Provincial de los individuos q. han obtenido en  
 plos municipales desde el año de mil ochocientos y setecientos  
 para el trimestre de mil ochocientos y setecientos y tres en esta  
 ley, compuesto segun su foliatura de tres oficios

En Expediente titulado - Expediente formado a consecuencia de la ven-  
 ta de Dha Guerra para q. manda poner sobre las edificaciones y Res-  
 tos de las Capitanías de los Batallones de la Armada Nacio-  
 nal, Activa, en el q. consta los oficios parados para la ven-  
 ta de Dha Guerra en esta Ciudad y su Ayuntamiento en el ex-  
 tinguido Consorcio de la Armada, cuyo Expediente se da  
 principio un oficio del Presidente del Excmo. Consorcio Nacional de  
 esta Ciudad, con fha. ocho de Agosto de mil ochocientos y setecientos  
 y dos, en q. se remanifesta segun su oficio del Excmo. Sr. Excmo. General

de la Milicia Nacional Activa de mas del mismo y que  
dicho Coronel el que se pasara el Sr. Sr. de Cordero y del  
Departamento de Guerra Relativo a lo que el Rey ha resuelto  
de todas las Paraciones de la Milicia Nacional Activa que  
vaya a la vez sobre las Armas se le permitiere inmediatamente  
mente a sus Capitales: Comprovese Dho Expediente  
destruyendo por oficio segun su pleatana

Otro Expediente Vocatado en esta manera = Año de mil  
ochocientos y cinco el General Guiroga en virtud de  
Campo de los Ejercitos Nacionales, comiene una Copia  
de un oficio q. suena dirigido p. la Ciudad o mas bien  
Ay. M. Municipal de Betanicoz, aho General Guiroga,  
oficialmente por un distinguido y excoio merito  
y sus Compañeros se demas q. consubscribiendo Espada  
havia consumido la otra (que hera la de la Revolucion contra  
el Rey N. S.) y le permitiese a esta Ciudad conservar la  
despues en una casa consistorial, para eterna memoria,  
año oficio este fha. diez de Abril de ochocientos y cinco  
Otro oficio se comensacion del mismo Guiroga de  
fha. dos de Mayo del año de ochocientos: Copia de otro  
oficio del mismo Ayuntamiento, pasado con fha. veinte  
y quatro de Julio de ochocientos y cinco. ad. Sr. La  
mon Promocion para q. permitiese que la ma  
sica de un Regimiento q. hera el de Navarra se me  
nacion a la funcion de la translation a un lugar a  
Constitucional de dia Domingo treinta de Julio  
de dicho año la Espada q. el General Don Antonio  
Guiroga havia desembainado en la Plaza de  
San Ciudad de San Fernando para de  
ber la Arbitrariedad y establecer el Sistema  
Constitucional q. en imitacion lo Normacion la  
Provincia = Otro oficio de mil D. N. S. de  
Perea y Aguirre escrito en Saragoza con fha.  
veinte y quatro de Agosto de ochocientos y cinco en

Se manifiesta al Ay. mo. Constitucional de esta Ciudad  
haber tenido la obediencia y honor de conducir y entregar  
la Feliz Espada del heroe de la Victoria Politi-  
ca de la Espana D. Antonio Guroga, y solicitando q.  
por brevedad el mismo Ayuntamiento recomendase  
a D. Luis Pallas como adyto al Sistema Consti-  
tucional en el grado q. se debia llamar de pa-  
meron. para q. se interese con D. Guroga  
para q. se le confiere en propiedad la Administracion  
del Hospital de Santiago, uno Expediente se compo-  
ne de seis ofas incluis una en q. esta un auto pro-  
vuido en primero de Septiembre de ochocientos veinte  
y tres, por el Excmo. D. Ignacio de Culla Regidor  
y p. un certificado de sus ofas por el Excmo. de este nom.  
D. Juan Antonio Gomez, y otra q. contiene un recibo  
de mil quinientos rs. en que se apunto la musica del  
tercer Regimiento de ucraina para tocar en la fund. del  
Regimiento de la Espada de D. Guroga.

Uno Expediente titulado en esta forma: sul octoi. o te y tres  
sobre el Tomate de las prendas de ucraino p. la comp.  
de voluntarios nacionales de esta Ciudad compuesto de caror  
ce ofas, y la ultima comprende un v. grado por Felis Perez  
de las Corps titulado Comand. de la milicia Nacional  
Voluntaria de esta Ciudad de Beramo y de Ormienta por  
música completa, cincuenta Porta-fusiles, cincuenta  
tablas, cinco Chanceras p. sargentos, v. te para el  
para soldado, treinta y tres Carabes, cincuenta  
p. sargentos, dos Paqueteros, dos sobre muelles, dos  
achuelas, dos Sacarros para servicio de esta milicia y  
Un Legajo titulado - Año de mil ochocientos veinte: Exped.  
diente sobre la explicacion de la Constitucion Politica de la  
Monarquia Espanola segun el Real Decreto de veinti

SEILLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1824

te y quando de Abril de dicho año q. se halla en el li-  
bro oculto, componese segun su folcatura de  
Cuarenta y cinco ofas

Otro Legajo titulado: Sobre la Administracion de Justicia por sus  
cos. y efectos y Facultades, compuesto de varios autos y  
Cuarenta y nueve ofas

Otro Expediente titulado: Año de mil ochocientos y siete: sobre  
los Eclesiasticos q. piden mas prerrogativas o bene-  
ficio Eclesiastico q. uno, y quanto asiende su  
valor segun Cuinquenio como mas q. con el la omi-  
del Jefe Político q. encavara el Expediente el cual se  
compone de doce ofas

Otro Legajo titulado: Año de mil ochocientos y siete y uno sobre  
la eleccion de Diputados a Cortes para los años de  
mil ochocientos y siete y dos y mil ochocientos  
y siete y tres, se vio Legajo q. se compone segun  
su folcatura de setenta y una ofas, y para haber la  
Copia de la Suma para pasar ala Suma de Suo-  
da la Cortes a hacer la eleccion de tales Diputados de  
Cortes D. Juan Garcia Fran.<sup>co</sup>

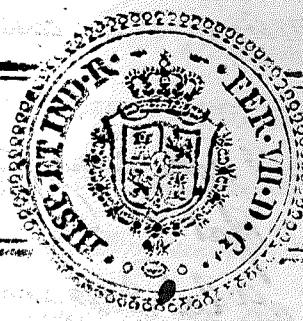
Otro Expediente titulado: Sobre varios autos referidos al  
Gobierno Político, seguridad de la tranquilidad p. ca. y abruento  
de varios pecunias como mas q. coniene, compuesto  
de veinte y tres ofas

Otro Legajo titulado: Año de mil ochocientos y siete: Ex-  
pediente formado con motivo de la ocupacion, secuestro y  
embargo de los muebles, fincos y efectos de la Intendencia  
en el Povo de San Salbador de Berga anexo al  
Monasterio del ystram de Santiago, compuesto  
de diez y siete ofas

Otro Expediente titulado: En forma de los Expedientes de  
Ud. Don. y San Fran. y otros expedientes sobre  
Ud. y otros: Componese de Cuarenta y dos ofas

SELLO DE OFICIO

4. MRS  
AÑO 1824



Un Legajo titulado Libro de las Sumas Personales para el nombramiento de Alcaldes Regidores y Procuradores Generales del Ayuntamiento de la N. y U. L. Ciudad de Sevilla y su termino correspondiente a los años de mil ochocientos veinte, y veinte y uno, y de ydo y de ydo compuesto de ochenta y seis ofas

Otro Legajo titulado: Año de mil ochocientos y de veinte y uno, y veinte y dos; Expediente de las Funciones de las Juntas p. el ay. ay. constitucional, compuesto segun su foliatura y con Certificado puesto a su continuacion por el Excmo. de este num. Don Juan. An. y conatos de sesenta y quatro ofas

Populos correspondientes al Ayuntamiento de Monzello Parroquia de San Esteban de la villa y de las que se unieron a ella

Asimismo se reconocieron, ha de ser asi como. J. Correccion Subdelegado de Policia y en la ciudad y su Partido de los Cap. concernientes al Ayuntamiento Constitucional del lugar de Monzello Parroquia de San Esteban y de la villa que se hallaron existir en uno de los Archivos de esta M. N. Ciudad de que se hace expresion y con

Instruccion Provisional p. la composicion y Cobranza de contribuciones de Parientes, Compuesto de diez y seis ofas, Suftos. Veinte y seis y Junio del Año prox. consercion Coleccion de un. el Año pasado se mil ochocientos y veinte y uno compuesto de noventa y una ofas

Otra yden del Año de veinte y uno consercion y cinco ofas  
Otra yden del Año de veinte y dos consercion y treinta ofas

Otro Legajo de un. del mismo año con treinta y tres  
ofas

Otro ydem del año de mil ochocientos veinte y tres  
con quarenta y dos ofas

Instrucción Provisional p<sup>a</sup> la Estrada de Contribucion  
Territorial con los Cuyos de Contribucion y varias  
actas y Deparim<sup>to</sup>. echo p<sup>a</sup> el Ayuntamiento. Com  
puerto todo de quarenta y ocho ofas

Expediente q<sup>e</sup> Comprende el Arribo al puerto publico  
y Camaricoa el Lugar de las Cajas Compuerto  
de Comercio y una ofa

Otro ydem de los demas puertos publicos del mismo año  
Ayuntamiento, que se compone de diez y ocho ofas

Otro expediente perteneciente al año de mil ochocientos  
veinte y tres, en favor de los expresados puertos  
publicos, Compuerto de quince ofas, incluido  
en el Moza oras

Varias un. relativas a la Junta de Beneficencia, incluido  
si en oficio, y un cupon en Moza oras, Compuerto  
uno y otro de nueve ofas

Adem otros expedientes de los mismos puertos publicos y de  
Canton de Monellas formado en el año de mil  
ochocientos veinte y tres con diez ofas

Actos originales del sorteo de cinco de Agosto de mil  
ochocientos veinte y uno, Compuerto de sesenta  
y dos ofas, y ademas tres Moza oras Pulcos con  
camereros al mismo expediente

Otro Expediente del Sorteo de veinte y ocho de Agosto del  
año de veinte y dos Compuerto de quarenta y tres  
ofas

Otro ydem de diez y ocho de Diciembre del propio año de ve  
inte y dos Compuerto de trece y nueve ofas

Otro ydem de ofa. tres de marzo del año de mil ochocientos  
veinte y tres, Compuerto de quarenta y quatro ofas

Otro Expediente de quatro ofas Compuerto de dos Instan

- cian de Don Juan Sanchez de Anad. el mismo año de  
 mil ochocientos veinte y tres  
 Un libro intitulado de conciliaciones perteneciente al año de ve  
 nte y uno Compuesto de diez y nueve ofas  
 Otro idem perteneciente al año de veinte en veinte y seis ofas  
 Otro idem de sesiones del referido Ayuntamiento de Valladolid  
 Del año de veinte y uno en once ofas  
 Otro idem del año de mil ochocientos veinte y tres con  
 once ofas  
 Otro idem intitulado Juicios verbales el mismo año de mil  
 ochocientos veinte y tres, Compuesto de treinta ofas  
 Expediente que comprende la eleccion de Alcalde y mas que  
 dió lugar de los Ayuntamientos de los años veinte y veinte  
 y uno, Compuesto de treinta y cinco ofas  
 Otro libro de Conciliaciones el año de mil ochocientos  
 veinte y tres endien y seis ofas  
 Un oficio fha. veinte y ocho de Abril, y otro de veinte y  
 cinco de Noviembre del año de veinte y tres  
 dos cédulas. Sr. Alcaide p. el Teniente de primer Instancia  
 sobre la paga de los gastos en aquel Termino, endien  
 ofas  
 Presupuesto de los gastos de la Provincia de la Corona en  
 cinco ofas  
 Un Decreto de Cortes de Nube de Julio de ochocientos  
 veinte y uno, estableciendo un Regimiento publico Com  
 puesto de nueve ofas  
 Otro Expediente sobre la eleccion de Individuos de Ayuntamiento  
 para el año de mil ochocientos veinte y tres endien  
 ofas  
 Decreto de Cortes de Octubre de Julio de ochocientos veinte  
 y uno p. el regimen de la milicia Nacional endien y seis  
 ofas  
 Motuacion p. el reemplazo del Ejercito fha. veinte y un  
 año de veinte y uno en veinte y ocho ofas



Otra Diganza p.<sup>a</sup> el Temporal del Exército fha. ve  
inte y siete de Mayo de ochocientos veintey  
tres en Catorce días

Otra ydem fha. diez de Mayo del propio Año de ochocientos  
veinte y tres Relativa ala Diganza con  
tercio endos días

Papeles Emberruados y Remitidos  
por la Justicia de la villa y D. de  
Cedencia aconseg. de oficio del Sr. Jefe  
General de esta Armada y Puerto  
del Conid. año correspondiente a los Años  
Constitucionales llamados de Esterno  
Punto Aba y Cedencia y son segun  
el Ferrim. que de el les acompaña  
los que siguen

Papeles del Ay.<sup>m</sup> Constitucional  
de Esterno ~ ~ ~

un Legajo voluminoso Compuesto de seis Cuentas noventa  
y ocho días fotecadas en letra con exclusion de una  
que se halla por Cubierta de otros y son referencias  
algunos oficios univ. impresas, exemplares, Diarios,  
Cartas de pago de contribucion territorial de  
Consumos y Patentes, Proclamas, Mandos y  
Copias de Contrataciones y de Certificaciones  
de Reinos de om. y oficios y algunos acuerdos  
formados por el Ayuntamiento. de los Titulos de Es  
terno, y todo de este primer. de Enero a mil ochocientos  
veinte y tres. hasta diez y seis de Diciembre  
del propio Año al cual y curso de otro el, son refer



entre las tales <sup>cos</sup> y docum. de Sr. Legajo — 2  
 Otro dem pertenec. al de mil ochocientos veinte y tres, desde  
 Luis de Abil hasta ultimo de Diciembre. el mismo, y  
 tambien a diversas <sup>cos</sup> Circulares, oficios, Mandos,  
 Diarios Acuerdos, Certifica. y mas q. abraza en  
 Comprension de trescientos y cinquenta y nueve ofas  
 tambien numeradas en letra y exclusiva su ubierta  
 Otro Legajo al mismo tenor comprensible de quarenta y  
 cinco ofas, desde la fha. de primer de Enero de mil  
 ochocientos veinte y tres hasta la del veinte y  
 ocho del mismo mes y de algunas <sup>cos</sup>, Acuerdos, ofi-  
 cios, Copias, Diarios y mas que incluire — 4

Ydem Otro que comprende el numero de doscientos y sesenta  
 y una ofas segun estan foliadas en quarenta y tres  
 asimismo de varios oficios, Ejemplares, Acuerdos,  
 Diarios, Mandos y Copias de Comestacione S,  
 segun principio con la fha. de veinte y cinco de Febrero,  
 su primera ofa, y conta de cinco de Agosto <sup>mo</sup> por  
 tanto con que concluyen todas ellas — 6

Y por ultimo Otro Legajo comprensible de sesenta y seis ofas  
 numeradas en letra, y todo el res delatario a otros  
 de quarenta y tres celebrados en el discurso del año de mil  
 ochocientos veinte y tres incluidas algunas Copias  
 de oficios <sup>cos</sup> y tambien acuerdos sobre el mismo  
 asunto y otros docum. que igualmente hacen referen-  
 cion con el — 8

Un Legajo relativo <sup>mo</sup> Pape. del Ay. Constitucional del Puntón  
 usans. instrucciones, impresos, Mandos, Mandos

Nombriamientos de electores Parroquiales, Oficios y publicaciones de tales órden, uno y otro sin ómn. de fechas, pero todas del año de mil ochocientos veintiocho, y numeradas sus folios en guarismo, Comprendiéndose de doscientos veinte y una

Otro Legajo al mismo tenor, Comprendiéndose también de varios Ejemplares de órden, Oficios, Gacetas, y otros Docum<sup>tos</sup>. perteneci. de varias fhas. de todo el año de mil ochocientos veinte y uno, numeradas igualmente sus folios q. alcanza á componer quatrocientos y quince

Otro ydem que se reduce igualmente á órden. Proclamas, Modelos e Instrucciones impresas con varios Oficios Manuscritos y todo en varias fhas. pero Comprendiéndose en el año de mil ochocientos veinte y dos y Compuerto del núm. de Quatrocientos ochos folios y tantas folios que han numeradas en letra

Y por último otro Legajo en que se contienen otras Distintas y semejantes órden, Oficios Proclamas impresos del año de mil ochocientos veinte y tres y fhas. diversas al mismo que en el se rescogen Compuerto todo de ciento diez y nueve folios que también han numeradas en letra

### Papeles del Ayuntamiento Constitucional de Abasco

M Legajo de varias órden. Circulars, Instrucciones y otros impresos con algunos Oficios Manuscritos todo perteneci. y en fhas. del año de mil ochocientos veinte y uno, Comprendiéndose sus folios de doscientos treinta folios en guarismo

Otro Legajo al propio tenor y que incluye Docum<sup>tos</sup> de igual semejanza perteneci. y de fhas. de

Todo el Año de mil ochocientos veintidós, compuesto  
este el Volumen de ochocientos ochenta y siete folios  
también numerados en guarismo

Otro idem por Último que Contiene algunas Proclamas y  
Mandos, Asuntos como Son. Impresos oficio y todo ala  
Semefanza de los Antecedentes, pertenencia y de fhas.  
del Año de mil ochocientos veintidós reduciendo  
el numero de Ciento y cinco folios, también puesto  
en guarismo

### Papeles del Ay. Constitucional de Oaxaca

Un Volumen o Legajo q. se compone de quatrocientos  
ochenta y siete folios numerados en letra  
y he compuesto en varias Oms. Reducido por  
el al. Ay. Acuerdos Suos que ha tenido, Oficios  
que no Menos recibio Copias de otros en Oaxaca.  
Historias y otras Noticias Gacetas Arson al  
publico y mas que encierra en este. Num. de folios  
desde la fha. de cinco de Junio hasta Último de  
Diciembre del Año

Otro Legajo al mismo tenor, y que incluye otras Semefan-  
tes Docum. con que en el presente, y desde la fha.  
de primer de Enero hasta la de siete de Abril  
del Año de mil ochocientos veinte y uno y he  
compuesto de ochocientos treinta y ocho folios nume-  
rados en letra

Otro Voluminoso Legajo de Acuerdos oficios Copias de  
Observaciones y otras que en el se hallan, como. Ins-  
trucciones, Modelos Gacetas Representaciones y Erratas  
todo compuesto de Nuevecientos y siete folios  
folios en letra y pertenencia. abarcan fhas. y desde

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1824

La de ocho del Correo Abril hasta la de fin  
de Diciembre el Reparto año a venir y  
Otro y dem. tambien de Oficios Acuerdos, Copias de  
Conserva. formularios o Modelos Representaciones,  
Gacetas Instrucciones, Diarios Copias de Certifi-  
caciones sent. impresas y otros Ejemplares y fhas.  
y pertenencias al año de mil ochocientos veinte  
y tres, y Compuesto de ochocientos noventa y  
tres, segun su fotocopia en letra, como tam-  
bien se incluyen en los. Segase algunos Certi-  
ficados de pago de contribuciones que estan y tablas  
de Nacidos Muertos y matrimonios celebrados

Otro Segase ala propia Manera Compensados de  
Otros semejantes y documentos, entre los que  
son Declaraciones, Oficios, Copias de Conserva.  
de Certificaciones, Valor de Cavallos, Procla-  
mas Diarios Ordenes y otros impresos tocan-  
te a las fhas. que mencionan desde dos de Ene.  
hasta cinco de Agosto de mil ochocientos ve-  
inte y tres en quatrocientas siete ofas fotocopy  
en letra

Otro Segase correspond. al Titulado Ayuntamiento.  
de Segura que desde ocho de Abril han  
sido sueltos se trono del año de mil ochocientos  
veinte y uno, al parecer por lo que dice y por  
fhas. Pedurre y pasado publico q. despues que  
dando en eracion se agrego y estubo unida a que  
lla Parroquia de este Correo se dexa extingui-  
do por el ultimo como lo fueron los demas

SEILLO DE OFICIO

4. MRS  
AÑO 1824



y he referido srs. *Señor Abaniss Acuerdos, oficios, Copias de contestaciones de otros srs. y otros impresos de aquel tiempo* Comprometose de cien o por que han numeradas en quaxismos  
 Cuius Docum. aqui *Exemplarizados correspondientes* tanto al abolido Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad como al de Montellor, Esteiro, Pancos, Abad y Joderia que se allaron existir entre Archivos de esta Ciudad, se envia para adho fr. *Comisionados* que los *Recivio y Recipio* au po *del* *formano* de *Don Feliciano Suenes Faraldo* *Uro.* *de Num.* de esta Ciudad, *interino* de *Ag.* de ella, y *quese da fe* de los *asumpros* del *Piano* de *Policia* de *formaliza* el *correspond.* *Pro* *afavor* de *adho* *fr.* *Capitular* *Diputado* del *sr.* *Uro.* *Ag.* de ella, y de *que* *mimo*, *cuyo* *Embentario* y *entrega* *principio* *entier* y *del* *de* *Septiembre* *quando* *de* *ese* *and.* *que* *concluso* *en* *el* *dia* *de* *Nov.* *seis* *y* *tres* *de* *Octubre* *del* *reino* *seis* *y* *quatro*

Joaquin Blanco

Feliciano Suenes Faraldo

8  
Capitanía General  
del Egercito y Reyno  
de Galicia.  
Junta Superior de Sanidad.

El Ilustre Señor Presidente de la  
Junta Suprema de Sanidad del Reyno  
en oficio de S. del actual me dice  
lo siguiente.

Excmo Señor = Dize que la Junta  
de Sanidad lo circula a  
los demas Subalternos del Reyno,  
teniendo en cuenta en la parte  
que les incumbe, el Señor primer Se-  
cretario de Estado y del Despacho con  
fecha 31 del mes proximo anterior  
me previene de Real orden lo que  
sigue = Ilustre Señor = El Sr. Secre-  
tario del Despacho de Hacienda me  
comunica con fecha de 27 del corri-  
ente lo que copio = Excmo Señor =  
Menos tiempo que el Rey N. S.  
se ha servido aprobar con alguna  
causa diferencia las reglas que la  
Junta Superior de Sanidad de la Nueva del  
Pacalao ha dado a su Comisio-  
nado

en los puertos de la Península  
que procedan de acuerdo con los  
empleados de M. Hacienda,  
y los de M. que por el Ministerio  
del Comercio de M. se ven  
en las Juntas de Sanidad  
los artículos 3.º y 4.º que son  
de este punto = Y el contenido  
de los referidos artículos es, como  
que = Art.º 3.º = Que los Comi-  
sionados o dependientes suyos pa-  
ran en el bote de Sanidad para  
el estorbo de la plaga de la pro-  
cedencia de las embarcaciones, se  
objeto en la entrada en el pu-  
erto y si conduce Bacalao: si  
conducen y el buque es admitido  
a Comercio pasado a su bordo  
el Comisionado o su dependien-  
te y hechas el fondeo y entregado  
el manifiesto en la Aduana, se  
da noticia a los Comisionados de  
la cantidad de Bacalao que con-  
durre permaneciendo aquel abor-  
do hasta que se realice la

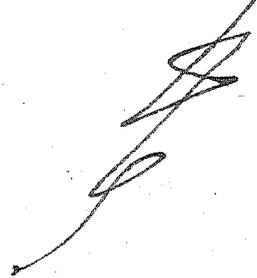
descargo que presentara, componiéndose los asientos de su libro con los de la Abadía y Tenencia para que al tiempo de extender la Oja de adeudo las oficinas cargando los devotos de la Abadía se carguen también los 28 mas del arriendo, cuyo importe pagara el comprador ó consignatario al mismo tiempo = Mas. 4.º = si de remesas de la Virreya del buque, debiese el comisionado ó su dependiente hacer alguna Cuarentena obedeciendo ordenes de la Sanidad se entenderá sin abono de gastos. = Lo que expuso á V. M. al objeto enunciado de su cumplimiento en los puertos del Distrito de esta Junta Superior de Sanidad."

Lo que traslado á V. M. para que comunicandolo á las Juntas

de Sanidad de esa Provincia  
tenga el debido cumplimiento.

Dios que a V.S. m. a. Comuna  
8 de Setiembre de 1824.

Juan Benen de Coscoronay



Pres  
de la Junta Municipal de Sanidad de Pucallpa.



Ayuntamiento de 10, de Setiembre de 1824

En la R. C. para Comunal de esta Ciudad de Sevillan  
a diez dias del mes de Setiembre año de mil ochocientos ve-  
inte y quatro. S. S. los Señores Justicia y Regim.º de esta  
dha Ciudad a saber d.º Rafael Gonzalez Gamoneda Jorane-  
gon J. S. de ella, d.º Joaquin Planes, d.º Eugenio Maxones  
Villasor, d.º Ignacio Antonio Sanchez, d.º Toré de Maxoni y Masad  
de, d.º Benito Maxoni y Lobo, Regidores, d.º Domingo Ant.º Var-  
quer, d.º Gregorio Edalvia diputado del comun, d.º Juan. Antonio  
Garcia Procurador Indico <sup>cr</sup>, y d.º Matias Landero Golpe  
Procurador Personero; estando juntos y congregados en su Ayuntamiento  
segun costumbre, creacion, estatutos y aborden los siguiente  
En este Ayuntamiento teniendo presente que esta Ciudad como devoto en  
Corte. Sigue en turno a la dha Corona para nombramiento  
de diputado Gen. del Reyno en la Corte, y que segun lo acor-  
dado por el Sr.º y supremo Consejo de Camilla en auto de la  
Corte de Mayo del año pasado de mil setecientos noventa y dos  
los diputados quieson y fueren en el ultimo mes del quinto  
año de su Sexenio, deben hacerlo presente al mismo Sr.º  
Consejo para la expedicion de la competente orden a la Ciudad  
que sigue en turno para que nombre <sup>na</sup> p.º que lo suceda en la  
diputacion. Fue este Ayuntamiento en los veinte y cinco de Junio de mil  
ochocientos diez por los nombrados p.º rales diputados don cavallero  
Papiratan d.º Ignacio Mella y Barbido por las buenas cir-  
cunstancias que al efecto le aconsejaban, quien manifestó  
al mismo Sr.º Consejo las razones en que el mismo se fun-  
daba para ello, pero sin embargo no fue admitido en  
aquel entonces al ejercicio de dha diputacion vago el  
suplente de que al dha Corona aun le faltaban algunos  
años para el completo Sexenio, que esta disposicion no puede  
pueda estorbar ni impedir el desempeño la misma dipu-

facion como apropiada para ello por los consue-  
 que tiene de esta Provincia y Reyno y sus ~~liberadas~~  
 libidades dignas de representarse, y p<sup>or</sup> su grande cohe-  
 sion que ha mostrado al Rey N. S. en todo tiempo, y  
 padecim<sup>to</sup> que ha sufrido en el tiempo revolucionario  
 Constitucional. Por lo mismo debe de acordar y au-  
 torizar formar y elevar adho d. y supremo Consejo de  
 la presente Representacion ~~que se~~ para aprobar el  
 nombramiento que tiene echo en el expresado Sr.  
 lapicula d. Ignacio de Mella y Borbeto para tal  
 Diputado del Reyno, el que desde ahora le aprue-  
 ba esta Corporacion, y tiene precisa de nuevo se lo  
 hace y constituye poder y facultades en forma  
 para su desempeño, a cuya Representacion se acord-  
 para testimonio de este acuerdo, y dandole de el  
 al Sr D. Ignacio de Mella los que p<sup>ro</sup>sea para sus  
 usos que le convengan. A los caudaron y firmaron  
 S. S. S. Dhos Señores Juroado y Regim<sup>to</sup> de esta M. N. S.  
 y M. L. Ciudad que yo el p<sup>re</sup>te En. de Ayuntamiento  
 de ~~esta~~ de ~~Provincia~~ = Enm = Proveedor = V. = y no lo ven. = d. n. co.

Antonio Guerrero Procurador Indico General

Rafael Tom. Lamonedas Socy. n. Blanco  
 Eug. M<sup>re</sup>. y Villosas

J. M. de Martin y Andrades  
 Domingo Antonio Sanchez

Antoni. Juv. Vaso  
 Domingo Antonio Sanchez

Baltasar Candido Golpe  
 En H. del mismo texto  
 Copia de Representacion  
 J. M. de Martin y Andrades  
 Domingo Antonio Sanchez

M. P. S. El Ayuntamiento de la Ciudad de Granada

SELLO 4.<sup>o</sup>  
40. MRS.

AÑO DE  
1824

de voz y voto en Cortes, una de siete capitales de que se  
compone este fidelísimo R.<sup>no</sup> de Galicia, corresponde a V. A., como tal,  
de diputados General del dicho R.<sup>no</sup> en esta Corte, y que según  
lo acordado por V. A. por Regla general en culto de  
razones de tiempo del año pasado de mil setecientos  
noventa y dos, los diputados que son y fueren en el ul.<sup>to</sup>  
tercio mes del quinto año de sesenta y seis deben hacerse pres.<sup>tes</sup>  
al R.<sup>no</sup> para que se sirva expedir la orden a la ciudad  
que sigue en turno para que nombre <sup>no</sup> que se subeada  
con la diputación contermina que comprende. Es así, que  
este Ayuntamiento en los veinte y cinco de Junio de mil ochoc.  
y cinco, como tal Ayuntamiento siguiente de esta  
Coruña, ha nombrado de tal diputado general a su  
Capitular D.<sup>no</sup> Ignacio Mellado y Marbrito, por las buenas  
circunstancias que al efecto le donaban, exponiendo a V.  
la media a V. A. las razones en que se fundaba para ello,  
mas sin embargo la Real Cédula de V. A. no aprecia en  
aquel entonces la admisión de este capitular para entrar  
al ejercicio de la diputación referida; pero tampoco el  
que se sirviese de obstarle el poderlo ser al tiempo  
oportuno: Este Ayuntamiento R.<sup>no</sup> en el día se halla en el  
caso de que el actual diputado D.<sup>no</sup> Antonio Reguera Villamil,  
está en el sexto año de su sesenio, y por con.  
siguiente bajo la aprobación de V. A. debe este Ayuntamiento nom.  
brar diputado que subeada al actual Reguera Villamil,  
de concluido el tiempo que le falte: En este caso conoci.  
endo esta Corporación, que el actual capitular Regi.  
dor de Casa del Ayuntamiento D.<sup>no</sup> Ignacio de Mellado y Marbrito,  
los largos años de tal Regidor tiene concim.<sup>to</sup> de la D.<sup>no</sup>  
y de sus necesidades, dignas de representar su cond.  
tante adhesión al Rey N.<sup>ro</sup> S.<sup>ro</sup>; que ha morado en 1807

tiempo, y que ha sufrido padecim<sup>to</sup>. por el  
 abolic<sup>o</sup> Sistema Constitucional, y que por  
 lo mismo ha sido repuesto en su oficio de  
 Jefe por el General de las Tropas aliadas a la  
 entrada en este pueblo en el feliz día catorce  
 de Julio de mil ochocientos veinte y tres segun  
 los Decretos de S. M. I. la Real Cedula del Rey  
 aprobados por S. M., unico Regidor de los del  
 año de veinte que ha quedado en este Ay. sin  
 efecto: Mediante tales circunstancias, en con-  
 formacion conpuesca toda de Verdaderos Realistas  
 Amantes de su Rey y Señor, faborian a sus debi-  
 des, y bien de la Patria, sino aprobate o velegi-  
 esse nuebam. el nombram<sup>to</sup>. en el cargo in-  
 capitulo de Ignacio de Melloy, Barbita, como  
 lo hacen unanimes y conformes, y en su presen-  
 cia lo hacen de nuevo; y por tanto veberentemente  
 suplica a la Justificacion de V. A. le sirva  
 estimarlo asi, y declararle por tal Diputado  
 en cesacion del actual, como mas lo quisiere  
 del agrado de V. A.; en lo que recibirá esta  
 Corporacion el mayor fabor de V. A.: Sala  
 capitular del Ayuntamiento de V. de Granada, seprim<sup>a</sup>  
 once de mil ochocientos veinte y cuatro. = Rafael  
 Gonzalez Gamoneda = Joaquin Blanco = Euge-  
 nio Maximilian Villosas = Ignacio Antonio Sanchez  
 Tori de Martin y Andade = Benito Martin y Lobo =  
 Domingo Antonio Varquez = Gregorio Edreira =  
 Matias Candia Golpe = Benito Manuel Garcia  
 Pezad Eno. de Ayuntamiento = Enm. = 200 = V.

Nota = La Real C. conpha. dice se el cargo de V. A.  
 citaron de un y cinco de H. C. y copio  
 de representat<sup>o</sup> y de un y cinco de H. C. y copio  
 de V. A. =